

225
24



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

ESTUDIO SOCIAL DE LA MUJER
TRABAJADORA EMBARAZADA

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
GUADALUPE ROSA DUEÑAS DONNADIEU



MEXICO, D. F.

1992

FALLA DE ORIGEN



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

ESTUDIO SOCIAL DE LA MUJER TRABAJADORA EMBARAZADA

CAPITULO I ANTECEDENTES HISTORICOS 6

1. LA MUJER TRABAJADORA EN LA CULTURA MESOAMERICANA..... 7

A) DE LAS CONDICIONES Y OFICIOS DE LOS TRABAJOS MANUALES FUERA DEL HOGAR..... 11

- a) Tejedora de labores..... 13
- b) Hilanderas..... 14
- c) Costureras..... 15
- d) Guisanderas..... 16
- e) Médicas..... 17
- f) Sacerdotisas..... 23
- g) Astrólogas..... 23
- h) Trabajadoras Sociales..... 24

2. LA MUJER TRABAJADORA EN LA REVOLUCION MEXICANA..... 26

CAPITULO II MARCO TEORICO Y CONCEPTUAL 42

1. CONCEPTO DE MATERNIDAD..... 42

2. CONCEPTO DE EMBARAZO..... 43

3. CONCEPTO DE ALUMBRAMIENTO..... 46

4. CONCEPTO DE PUERPERIO..... 49

5. CONCEPTO DE LACTANCIA..... 51

6. CONCEPTO DE ABORTO..... 60

CAPITULO III	MARCO JURIDICO.....	68
1.	CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.....	68
2.	LEY FEDERAL DEL TRABAJO.....	80
3.	LEY DEL SEGURO SOCIAL.....	83
	A) PRESTACIONES EN DINERO.....	87
	B) PRESTACIONES EN ESPECIE.....	89
4.	LEY DEL I.S.S.S.T.E.....	91
5.	LEY DEL I.S.S.F.A.M.....	99
6.	CODIGO PENAL VIGENTE.....	105
CAPITULO IV	DESARROLLO SOCIOLOGICO.....	115
1.	SITUACION SOCIAL DE LA MUJER TRABAJADORA EN MEXICO.....	115
	A) ASPECTO ECONOMICO.....	136
	B) ASPECTO POLITICO.....	136
	C) ASPECTO SOCIAL.....	136
	CONCLUSIONES.....	147
	BIBLIOGRAFIA.....	150

I N T R O D U C C I O N

La presente tesis es un estudio basado en la investigación de documentos tales como libros, revistas, folletos, periódicos y entrevistas acerca del trabajo de las mujeres embarazadas.

Tratar de escribir algo sobre la mujer de cualquier época es ardua tarea debido especialmente a las escasas menciones que se encuentran no tan sólo en la historia sino también en nuestra época actual.

El principal motivo para realizar esta investigación fué el creer que la mujer trabajadora embarazada ha desempeñado un papel muy importante en todos los aspectos de la vida de la cultura mexicana. Sin saber que era muy pobre o casi nula la información existente sobre el tema, me resultó interesante el reto que implicaba.

Este trabajo está integrado por cuatro capítulos: el primero de ellos corresponde a los ANTECEDENTES HISTORICOS, recopilación de fuentes antropológicas, arqueológicas, códices y manuscritos que nos detallan la forma de vida de nuestros antepasados. Aquí conoceremos sus costumbres, creencias religiosas, gustos y modos a los que eran afectos, procedimientos que usaron para relacionarse con otros grupos y la manera como fueron cambiando a lo largo del tiempo.

Los antropólogos sociales al investigar a las sociedades actuales y realizar un análisis comparativo, cuantitativo y estadístico de los fenómenos sociales, nos permite conocer si determinadas costumbres se originaron en el pasado y cómo han persistido hasta nuestros días.

En el segundo capítulo denominado MARCO TEORICO Y CONCEPTUAL analizaremos de manera breve los principales conceptos relativos al embarazo con el objeto de conocer y comprender en forma clara cuáles son los pasos del mismo; los problemas que pueden presentarse en cada fase, desde la concepción hasta el alumbramiento y en ocasiones, desafortunadas para la madre será necesario el aborto.

El tercer capítulo relativo al MARCO JURIDICO será un estudio comparativo de los diferentes ordenamientos legales que contemplan y regulan el trabajo de la mujer embarazada, demostrando en grado de desigualdad existente entre las trabajadoras que prestan sus servicios para un patrón distinto del Estado y en consecuencia se rigen por lo dispuesto en el apartado A) del artículo 123 Constitucional y las trabajadoras que prestan sus servicios para el patrón denominado Estado que se rigen como consecuencia directa, por lo establecido en el apartado B) del precepto de referencia; lo que además produce que los ordenamientos reglamentarios aplicables sean distintos, toda vez que el apartado A) del 123 Costitucional se regula por la Ley del Seguro Social, en tanto que el apartado B) lo realiza por la Ley del

Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado.

También se verá como régimen especial de trabajo, a las trabajadoras que prestan sus servicios para las Fuerzas Armadas Mexicanas, siendo regulada su relación laboral por lo dispuesto en la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

DESARROLLO SOCIOLOGICO es el título del cuarto capítulo en donde se contempla el trabajo de la mujer como una realización social que repercute en forma positiva en la vida del país. Participando activamente en la ciencia, la política, la economía, la cultura y la educación, buscando alcanzar el objetivo común de todos los hombres, la realización de una nación.

CAPITULO I

ANTECEDENTES HISTORICOS

Los antecedentes se deben buscar desde todos los ángulos: lo mismo en los planes revolucionarios, en algunas disposiciones legales, en las condiciones económicas del campo, como en los movimientos obreros y en los altibajos de las luchas armadas.

Hoy existe una nueva perspectiva que se ha tornado más compleja. Las aportaciones de la mujer trabajadora en el campo político, científico, económico, social y cultural.

¿Qué sucedería si tratáramos de situar a la mujer trabajadora en el contexto de la evolución cultural humana?. ¿Sólo podríamos decir que se adaptaron al sistema que las rodeaba?. No de ninguna manera podría afirmarse lo anteriormente dicho; su papel aunque como un grito ahogado y sutil podemos afirmar que aún así, ella a forjado a los hijos del país, de la patria, del México de todos los tiempos.

Una cultura además de homogénea, se estructura como una cadena; por lo cual, si en un momento dado se incrementa la información en uno de los eslabones, todo cambia, no únicamente el eslabón en el que convergen mayores datos. Y esto es precisamente lo que sucede con la aportación de todos y cada uno de los miembros que conforman a la sociedad.

Entre los problemas que la naturaleza le planteó a la mujer trabajadora sobresale la preocupación metafísica y la angustia ante la sobre existencia. Esto es, que desde el momento en que pudieron reafirmar su permanencia en la tierra, supieron también enfrentarse a la problemática que les causaba la misma razón de ser, y así mismo encontrar respuestas que no son muy diferentes de las que se proponen en este momento, en esta patria, en este espacio, lugar y tiempo.

1. LA MUJER TRABAJADORA EN LA CULTURA MESOAMERICANA

Antes de hablar de la mujer trabajadora en la cultura mesoamericana, es necesario hacer mención de lo que conformaba mesoamérica.

Mesoamérica, pueblos afines, significa el surgimiento de varias culturas en una súper área geográfica. Los modos de vida y las formas creativas, cada vez más perfeccionadas, propician sobre la tierra la producción del hombre. Es el espíritu selectivo lo que da a cada pueblo su peculiar identidad.

Mesoamérica es la cuna de las más importantes culturas del México antiguo, herederos de un substrato cultural común y que, con el transcurso del tiempo, de manera directa o indirecta, establecen contacto entre si. En el período clásico, lo conforman la cultura maya y teotihuacana.

Al estudiar las culturas indígenas, se encuentra que éstas se dividen en dos grandes áreas geográficas y tradiciones culturales. México, Guatemala, Honduras y el Salvador conforman Mesoamérica (lo anterior establecido por Paul Kirchhoff, en 1943), palabra que tiene un concepto dual: Contempla una vasta zona de variada ecología en la que surgen culturas similares. Se acepta su demarcación hasta el momento de la conquista, debido a que no era posible su demarcación con anterioridad.

Pueblos regidos por conceptos religiosos, vienen desarrollando sus mitos a través de los cuales se explican en fenómeno del origen y de la vida, y llegan a conformar toda una estructura cosmogónica y teogónica en la que se encuentran la visión del universo conformado en distintos planos, trece cielos, tierra y nueve inframundos, así como la existencia de cientos de dioses que ante todo representan una serie de distintas conductas y la dialéctica en acción. Las ideas filosóficas son también conceptos relacionados con los atributos de las deidades. Además en base a los mitos, se proponen leyes, normas morales que hacen posible el orden en el control social.

De esta vida eminentemente religiosa se incrementan distintas formas rituales como el sacrificio humano, ya por extracción del corazón, por desollamiento o por desangramiento parcial. Con la sangre, alimento requerido por los dioses, se riegan los santuarios. El canibalismo se efectúa como purificación y refuerzo espiritual.

La ciencia y la tecnología llegan a altos niveles; se perfeccionan en las lenguas, la escritura desarrolla más ampliamente los aspectos ideográficos y pictográficos. Abundantes son los conocimientos astronómicos y matemáticos, siendo el cero el principal en tal avance, que permite tanto el cómputo del tiempo, el uso de dos calendarios, uno ritual y otro solar, y la predicción de eclipses.

Es la agricultura factor primordial que permite el desarrollo de estas culturas, el maíz es la planta sagrada. El cultivo del "grano divino" es una función religiosa; el pueblo vive del maíz porque ha nacido del maíz.

La arqueología es fuente principal de información. A efecto de demostrar tal aseveración, a continuación se presentan los principales centros arqueológicos de la cultura mesoamericana.

CULTURAS DE OCCIDENTE:

Tarasca de Colima, Nayarit.

CULTURAS DEL ALTIPLANO CENTRAL:

Tolteca, Teotihuacana, y Mexica.

CULTURAS DEL GOLFO:

Huasteca, Totonaca, Olmeca.

CULTURAS DE OAXACA:

Mixteca, Zapoteca

CULTURAS DEL SUR:

MAYA.¹

Una vez ubicados en lo que fue la cultura mesoamericana, entremos ahora sí, al estudio del papel desempeñado por la mujer trabajadora en esta cultura.

Las mujeres probablemente fueron protagonistas importantes en la legitimación de los estatutos sociales distintos. La complejidad de los ritos en los enterramientos hablan de una adoración a los muertos, que se manifiesta desde que surgen las primeras aldeas en Mesoamérica. La gran cantidad de figurillas femeninas desnudas, con complicados tocados, peinados y pintura, tanto facial como corporal, así como los cuerpos con marcados rasgos femeninos, representan el exacerbado culto a la fertilidad.

1. SODI, DEMETRIO. (texto). TRUEBLOOD, BEATRICE (realización y diseño). LOS MAYAS EL TIEMPO CAPTURADO, Talleres Litográficas Unidos, S.A., México, 1980, pág. 7 a 23.

En la economía mesoamericana era muy importante el pago de tributo e impuestos, ya fuera en especie o en trabajo personal. Incluso las personas con menos recursos tenían que entregar cuota. Las mujeres participaban en este tributo desarrollando una infinidad de labores, además de las consideradas propias de su sexo. Fray Diego de Landa dice que grandes trabajadoras y que de ellas dependían las mayores obligaciones de sustentación de la casa y de la educación de los hijos. ²

A) DE LAS CONDICIONES Y OFICIOS DE LOS
TRABAJOS MANUALES FUERA
DEL HOGAR.

Es importante hacer destacar los trabajos dentro del hogar desarrollados por las mujeres trabajadoras de Mesoamérica, tales como la administración de los bienes de la familia, así que - desde recién casada - su marido le daba cinco mantas (monedas) para que hiciera las compras en el mercado, proveer de *chilli*, sal, teas y leña para hacer comida. ³

En la alimentación de la familia, la mujer tenía que esmerarse desde moler las semillas, amasarlas para hacer tortillas, hasta hacer tamales, guisados sabrosos y delicadas bebidas, todo ello realizado con limpieza y pulcritud. ⁴

2. Landa, Fray Diego de. RELACIONES DE LAS COSAS DE YUCATAN, Porrúa, No. 13 México 1966, pág. 57.

3. Sahagún, Fray Bernardino de. HISTORIA GENERAL DE LAS COSAS DE NUEVA ESPAÑA, Porrúa, No. 8, Tomo II, México 1956, pág. 156.

4. Landa. Op. cit., pág. 57.

Dentro de su hogar la mujer también criaba animales, hecho que Landa refiere de la siguiente manera:

*"...Crian aves de las suyas... para vender y comer. Crian pájaros para su recreación y para las plumas, con las que hace ropas galanas, y crian otros animales domésticos, de los cuales dan el pecho a los corzos, con lo que los crian tan mansos que no saben irseles al monte jamás aunque los llevan y traigan por los montes y crian en ellos..."*⁵

Sin duda alguna la educación de los hijos era una de las labores más importantes. Los frailes comentan con cierto asombro lo amorosos y complacientes que son los indígenas con sus hijos, al grado de decir que ésta es la gente que más ama a sus hijos en todo el mundo. La educación estaba a cargo de las mujeres y posteriormente eran los sacerdotes en las escuelas quienes la completaban.

En el Códice Mendocino se describe como eran educados los infantes. Los niños y las niñas no podían comer más de media tortilla a los tres años, a los cinco una, de los seis a los doce una y media y de los trece a catorce dos tortillas; también cuenta los tipos de castigos y a qué edad se les aplicaban, así como a qué edad principiaba la educación formal. Según este mismo documento, lo primero que las niñas aprenden, a los cuatro años de edad, es a cardar el algodón; a los seis años, a hilar y a los catorce años a tejer.⁶

5. *Ibidem.*

6. CODICE MENDOCINO. Facsimilar. San Angel Ediciones, S.A., México, 1979.

Estos quehaceres, tanto el tejer, como el cocinar, eran enseñados a todas las mujeres sin importar su estrato social. No se les permitía la pereza pero si tenían momentos de descanso.

a) Tejedora de labores

Las hilanderas, tejedoras, bordadores y costureras realizaban maravillas en estas labores fabricando como lo dice Sahagún:

"...La tejedora de labores tiene por oficio tejer mantas labradas, o galanas y pintadas; la que es buena de este oficio es entendida y diestra en su oficio, y así sabe matizar los colores y ordenar las bandas en las mantas; al fin hácelas labradas y galanas de diversos colores. También tiene por oficio saber hacer orillas de mantas, saber hacer labor del pecho de huipil y hacer mantas de tela rala, como es la toca, y por el contrario hacerlas gruesas de hilo gordazo o grueso, a manera de cotonia de Castilla; la que es mala es incapaz de este oficio, es torpe y hace mala labor, y echa a perder cualquier tela..."⁷

También tejían pequeñas mantas llamadas *quachtli*, que se usaban como moneda. El hilado y el tejido eran los trabajos que más trascendencia tenían en la economía indígena. A los pueblos sojuzgados se les exigían como tributo miles de mantas y su elaboración correspondía sólo a las mujeres.

Los hombres principiaron a elaborar textiles hasta que los españoles trajeron el telar de pie; ya que ellas hasta la fecha usan el telar de cintura. Este trabajo era remunerado de alguna manera y no gratuito, pues como antes se mencionó en ocasiones

7. Sahagún. Op. Cit., pág. 361.

eran estas prendas utilizadas como moneda o dadas a cambio en pago a los impuestos, claro está que no necesariamente los trabajos eran pagados con monedas o con otro trabajo sino que en ocasiones eran eximidas de realizar otras labores. Lo que implica que el trabajo de las tejedoras de labores era muy apreciado y cotizado. Landa dice que las mujeres se ayudaban unas a otras a hilar y tejer y que entre ellas se pagaban estos trabajos.

b) Hilanderas

También era obligación de la mujer realizar las ropas de la familia, desde hilar hasta hacer los taparrabos, *tilmas* o capas para los hombres así como los *huipiles* o camisas, fajas y enredos para ella y sus hijos. Llevaban su mercancía para intercambiarlos por otros tales como toda clase de verduras, animales vivos o muertos, peces, plantas medicinales, teas, leña, manojos de plumas, etcétera, veamos como las describe Sahagún:

"...La hilandera tiene por oficio hacer lo siguiente: saber escarmentar y sacudir bien lo escarmentado. La que es buena hilandera sabe hilar delgado y parejo, e igual, y así tiene buena mano y es diestra en el hilar; delgado y parejo, e igual, y así tiene buena mano y es diestra en el hilar; también sabe hacer buena mazorca en el huso, y devanar, o hacer ovillo, y sabe concertar el hilo que está en la devandera para la urdiabre, y sabe triplicar los hilos, y sabe hilar hilo grueso y flojo; la que no es tal hace tranajos, y es floja y perezosa, y tal que de pura pereza no ve la hora para dejar lo que hace..."⁸

8. Ibidem.

c) Costureras.

La costurera " tiene mano de tolteca, adiestra sus manos; está dialogando con su propio corazón; calcula, diseña, cose." ⁹

A diferencia de las anteriores, el oficio que desarrollaban las costureras requería de mayor destreza y preparación, ya que éstas, además de labrar, debían saber trazar las piezas que se les encomendaran por ejemplo: el traje de un guerrero dependiendo de las insignias plasmadas en el traje, indicaba el grado militar ganado en las batallas. Grado que de ninguna manera podía portar otro guerrero que no se hubiese hecho merecedor de tal condecoración.

"La costurera sabe coser y labrar, y hechar buena labor en todo lo que labra; la que es buena costurera es buena oficiala de su oficio, y hecha labores trazando bien primero lo que ha de hacer. La que no es tal, hecha puntos largos y manosa lo que cose, hace mala labor en todo y burla y engaña a los hombres y dueños de la obra que se le encomienda." ¹⁰

9. León Portilla Miguel. LA MUJER EN LA CULTURA NAHUATL, Universidad Nacional Autónoma de México, 7a. Edición, México 1982, pág. 8.

10. Sahagún, Op. cit., pág. 561.

d) Guisanderas.

Dentro de los múltiples quehaceres desempeñados por las mujeres trabajadoras, encontramos a las guisanderas, integradas al comercio de los mercados en donde habían molenderas y cocine-ras que ofrecían una gran variedad de alimentos preparados. Fray Diego Durán comenta que este tipo de trabajo les gustaba tanto, que si les daban a escoger entre irse al cielo o al mercado, preferían lo segundo; además, el día de mercado era un día de fiesta al que acudía todo el pueblo. Por lo mismo, era el lugar en donde se intercambiaban las noticias más importantes.¹¹

También existían las *pochtecas* que eran comerciantes. Las pulqueras, llamadas por Durán taberneras, eran quienes surtían el pulque *octli*, bebida embriagante muy cotizada en todos los festejos; siendo gravemente sancionado aquella persona que ingiriera esta bebida, toda vez que los únicos que estaban autorizados para emborracharse eran los ancianos.¹²

Fray Bernardino de Sahagún se refiere a ellas de la siguiente manera:

11. Durán, Fray Diego. HISTORIA DE LAS INDIAS DE LA NUEVA ESPAÑA Y ISLAS DE LA TIERRA FIRME, Porrúa, No. 36, Tomo I, México 1967, pág. 178.

12. Garza, Tarazona Silvia. LA MUJER MESOAMERICANA, editorial Planeta, México 1991, págs. 30 a la 33.

"La mujer que sabe bien guisar, tiene por oficio entender en las cosas siguientes: hacer bien de comer, hacer tortillas, asar bien, saber hechar la levadura, para todo lo cual es diligente y trabajadora; y sabe hacer tortillas llanas y redondas y bien hechas, o por el contrario hácelas prolongadas y hácelas delgadas, o hácelas con pliegues, o hácelas arrolladas con ají; y sabe hechar masa de los frijoles cosidos en la masa de los tamales, y hacer tamales de carne, como espanadillas, y otros guisados que usan. La que es buena en este oficio, sabe probar los guisados si están buenos, o no, y es diestra y experimentada en todo género de guisados, entendida y limpia en su oficio, y hace lindos y sabrosos guisados. La que no es tal, no se le entiende bien el oficio, es penosa y molesta por que guisa mal, es sucia y puerca, coailona, golosa, y cuece mal las tortillas, y los guisados de su mano están ahumados, o salados o acedos, y tal que en todo es grossera y tosca"¹³

e) Médicas.

La profesión de parteras y médicas era de lo más popular en Mesoamérica. Las médicas eran buenas conocedoras de las propiedades curativas de las hierbas, raíces, árboles y piedras, con vasta experiencia y aprovechando al máximo de forma única todos los secretos que guarda la medicina. Curaban de muy diversas maneras utilizando cataplasmas, tés, infusiones, masajes, soplando al enfermo para quitarle la enfermedad, punzando con espinas de maguey, baños de hierbas curativas, etcétera.

Las enfermedades que podían diagnosticar eran muchas y en ocasiones llegaban a la cirugía e incluso a la trepanación¹⁴ como se ha encontrado en restos arqueológicos. Además de los muchos trabajos antes mencionados por las médicas, entre otros era el

13. Sahagún. Op. Cit. pág. 561.

14. Romero, Javier, LA TREPANACION PREHISPANICA. ANTROPOLOGIA FISICA. EPOCA PREHISPANICA. México: Panorama Histórico y Cultural, III. INAH, México, 1974, págs. 179 a 190.

embellecimiento de los dientes, mutilándolos e incrustándoles pedazos de jade, turquesa y oro. 15

Para mayor ilustración de las tareas realizadas por las médicas y las parteras se transcribe lo que al decir de Sahagún eran éstos oficios:

"...La médica es buena conocedora de las propiedades de yerbas, y raíces, árboles, y piedras, y en conocerlas tiene mucha experiencia, no ignorando muchos secretos de la medicina. La que es buena médica sabe bien curar a los enfermos, y por el beneficio que les hace casi vuélvelos de muerte a vida, haciéndoles mejorar o convalescer con las curas que hace; sabe sangrar, dar la purga, echar medicina y untar el cuerpo, ablandar palpando lo que parece duro en alguna parte del cuerpo, concertar los huesos, sajar y curar bien las llagas y la gota, y el mal de los ojos, y cortar la carnaza de ellos.

La que es mala médica usa de la hechicería supersticiosa en su oficio y tiene pacto con el demonio, y sabe dar babedizos con que mata a los hombres; y por no saber bien las curas, en lugar de sanar enfermas y empeora, y aún pone en peligro de la vida a los enfermos, y al cabo los mata, y así engaña a las gentes con su hechicería, soplando a los enfermos, atando y desatando sutilmente a los cordones, mirando en la agua, echando los granos gordos de maíz que suele usar en su superstición, diciendo que por ello suelo conocer las enfermedades y las antiando; y para usar bien de su superstición da a entender que de los dientes saca gusanos, y de las otras partes del cuerpo papel, pedernal, navaja de la tierra, sacando todo lo cual, dice que sana a los enfermos, siendo ello falsedad y superstición notoria."¹⁶

Es necesario abrir un paréntesis respecto a las grandes y diversas labores de las médicas para referirnos ahora aun punto de encuentro y de vital importancia para esta tesis y este es el trabajo de la partera, incluyendo los cuidados que recibía la mujer embarazada.

15. Romero, Javier, LA MUTILACION DENTARIA. ANTROPOLOGIA FISICA. EPOCA PREHISPANICA. México: Panorama Histórico y Cultural, III: INAH, México, 1974, págs. 231 a 264.

16. Sahagún. Op. cit., págs. 561, 562.

CUIDADOS PRENATALES.

Siendo los niños un regalo de los dioses, las futuras madres recibían un esmerado cuidado por parte de parientes y de la partera, quienes eran las encargadas de recibir a los infantes a su llegada. Las atenciones que se les daban a las futuras madres se relacionaban directamente con los recursos económicos y la posición social.

En la mitología indígena nahua los niños eran concebidos en el más alto de los cielos, al lado de los dioses creadores *Omete-cutli* y *Omecíhuatl* nuestros padres y su hijo *Quetzalcóatl*, responsables éstos de enviar a los niños a la tierra, usando como vehículo a los padres terrenales. Con estas creencias los niños eran considerados divinos, recibidos con mucha formalidad y tratados con gran reverencia.

Las parteras los ayudaban en todos los alumbramientos y dándoles consejos a las embarazadas, respecto a las actividades que debía tomar y a los quehaceres que podía realizar: no debía de llorar, ni suspirar, ni tener penas, ni enojos, ni sustos para que no abortase; tenía que limpiar, barrer, componer y arreglar los altares a los dioses en la casa, no debía darse a la dulzura del sueño, ni dormir durante el día para no estar ociosa; no debía de abusar del baño y éste no debía ser muy caliente, los baños de sol debía ser ligeros, no debía de estar mucho tiempo junto al fogón, para que no se tostara la criatura; no debía

comer tierra, ni tizatl (tiza) porque nacería enferma la criatura, no debía de marcar tzictli (chicle) para que a la criatura no se le endureciera el paladar y las encías y por esta razón no pudiera mamar; se tenía que guardar de hacer esfuerzo, cargar cosas pesadas, no debía mirar lo colorado para que no naciera el niño de lado; pero en cambio todos sus antojos se le debían cumplir. La preñada debía comer suficiente a base de buenos manjares, calientes y bien guisados; también se le daban consejos relativos a sus relaciones sexuales:

*"...cuando era recién preñada de un mes, o dos o tres meses, que tuviese cuenta con su marido, templadamente; porque si del todo se abstuviese del acto carnal, la criatura saldría enferma y de pocas fuerzas, cuando ya legaba cerca el tiempo de parir, que se abstuviese del acto carnal, porque sino lo hiciese así la criatura saldría sucia y cubierta de una viscosidad blanca como si fuera bañada con atolli blanco, y en aquello parecía que nunca dejaron el acto carnal en todo el tiempo que estaba preñada; y esta misma viscosidad da mucha pena, y dolor a la mujer cuando pare, tiene en el parto, y aún queda lastimada dos o tres días, y cuando pariere dará muchas voces con el dolor, porque aquella viscosidad es pegajosa y no deja salir a la criatura libremente, y esto porque recibió simiente del varón cuando no convenía..."*¹⁷

PARTO.

Llegada la hora del parto llamada "la hora de la muerte" preparaban un cuarto limpio y barrido, una manta limpia y los pañales, todo esto era para recibir al recién nacido, también bañaban a la parturienta. Cuando el parto ocurría, al nacer el niño, la partera gritaba como los guerreros lo hacían en la guerra. Esto es equivalente a haber vencido al enemigo en el campo de batalla, es decir haber capturado al contrincante que

17. Idem, págs. 174 a 176.

vendría a ser el infante.

MUJERES DIOSAS.

En los casos en que durante el alumbramiento se presentaban problemas y la paciente moría de parto la llamaban *mocihuaquetzqui* que quiere decir mujer valiente.

Ya muerta era lavada e investida con ropajes nuevos y elegantes para inhumarla. El cónyuge acompañado de las parteras y ancianas armadas como guerreras iban dando de alaridos como las voces que se daban en las guerras, llevaba a la muerta cargada camino al templo, donde la sepultaría en el patio en el momento del ocaso. Durante el camino y debido a los gritos de guerra lanzados por la procesión, salían los mancebos al encuentro y luchaban contra las mujeres tratando de robarles el cadáver. A lo largo de cuatro días y noches, el marido y sus amigos velarían la tumba para que no fuera profanada.

Esto se celebraba de esta manera porque existía la creencia de que si un guerrero poseía el dedo medio de la mano o el pelo de una *mocihuaquetzqui*, servía como amuleto que además de darle fuerza, cegaría a los enemigos en la batalla. También el cuerpo de estas mujeres era cotizado por los hechiceros quienes se interesaban por el brazo y mano izquierda, pues con ellas sus encantamientos adquirirían un poder sobrenatural e invencible y la mano les serviría para no ser vistos durante sus hurtos.

Se pensaba que ellas irían al cielo para acompañar al sol en su viaje desde el medio día hasta su ocaso, muertas así tiene el mismo rango que los guerreros muertos en batalla, ellas por lograr un cautivo, el recién nacido eran llamadas *Cihuapipiltin* o *Cihuateteos* diosas celestes. 18

Expresión máxima del enigma femenino es *Coatlicue*, diosa azteca del amor y del pecado, en la cual convergen elementos diversos de deidades, haciendo de ella una unidad de contradicciones, es la femineidad idealizada, la encarnación de una idea, símbolo original de la contradicción de toda vida humana. Es una figura multifacética. Diosa de la tierra, del nacimiento y de la vejez, misterio del origen y del fin, antigüedad y femineidad, su figura infunde a la vez terror y fascinación, disgusto y atracción, perversión y magnificencia, todo menos indiferencia. Su carácter múltiple y agresivo nos está dado en un texto:

"Si vosotros me conocéis por *Quitlaxtli* yo tengo otros cuatro nombres con que me conozco. El uno es *Cuacihuatli*, que quiere decir mujer culebra; el otro, *Cuahuicihuatli*, que quiere decir mujer águila; el otro *Yacihuatli*, mujer guerrera; el cuarto *Tzitzimicihuatli*, mujer infernal. Y según las propiedades que se incluyen en estos cuatro nombres, veréis quien soy y el poder que tengo y el mal que puedo hacerlos." 19

18. *Ibid.* págs. 176 a 182.

19. Torquemada, Fray Juan de. *MONARQUÍA INDIANA*, Porrúa, 6a. edición, México 1976, pág. 567.

f) Sacerdotisas.

Las sacerdotisas guardan un nivel intelectual igual que el de los hombres; encargadas del ritual de algunas diosas como la *Cihuateteo*, deidades celestes que eran seleccionadas desde el nacimiento, pues para desempeñar su función se les deformaba el cráneo cuando recién nacían, otra característica de las sacerdotisas era que utilizaban el cráneo rasurado, por su alta investidura participaban entre las ceremonias más importantes en la del Fuego Nuevo que era encendido cada 52 años, esta ceremonia representaba la renovación del espíritu vegetal o natural, estelar y un nuevo nacer de cada individuo; en esta fiesta todos se ataviaban con nuevas ropas muy galanadas, sus mejores alhajas, participando las sacerdotisas de manera primordial.

g) Astrólogas.

Las astrólogas se encargaban de predicar los buenos y malos augurios en todas las fechas importantes de la vida de los indígenas, desde el nacimiento hasta la muerte. Estas adivinaciones eran dadas tomando en consideración la hora, día y punto de nacimiento de cada persona, lo cual una vez sabido lo anterior, pronosticaban las inclinaciones naturales de los hombres tomando en consideración el signo en que nacen y el estado y aspecto que guardaban los planetas entre sí.

Estas astrólogas o adivinas fundan su saber en la influencia de las constelaciones. Las que tenían este oficio se llamaban *Tonalpouhque* a las cuales acudían para informarse de sus condiciones de vida y muerte. Cuentan que esta sabiduría les fue dada por su dios *Quetzalcóatl*, la cual tiene veinte caracteres multiplicados trece veces, caracteres que se formaban echando los granos de maíz.²⁰

Dentro del grupo de las astrólogas y adivinas se encuentran contempladas también las brujas y hechiceras de quienes se dice que tenían la capacidad de convertirse en animales, que se hacían invisibles, que con sus encantamientos podían hacer que una persona perdiera la razón.

En nuestro días es bien sabido el gran adelanto que tenían en la ciencia llamada astrología, siendo tan avanzados sus conocimientos que no tan sólo en su calendario solar para la cuenta de los días eran exactos, sino para los cambios de estación y la predicción de los eclipses, sus cálculos eran realmente precisos.

h) Trabajadoras sociales.

La función de las trabajadoras sociales en el México prehispánico era de vital importancia, pues ellas se encargaban de relacionar a las familias, es decir cuando una pareja decidía contraer matrimonio recurrían a estas mujeres, con el propósito

20. Sahagún, Op. cit., pág. 221.

de cumplir con las formalidades establecidas en la sociedad. Las mujeres trabajadoras sociales debían ser de cierta edad y de intachable reputación.

Esta ocupación existe aún en nuestros días entre la mayoría de los grupos indígenas.

Para completar el marco profesional femenino mencionaremos a las pintoras profesionales; y en el campo artístico la alfarería, la platería, la lapidaria, la carpintería.

Además entre los tribunales aztecas actuaban algunas mujeres en el *Pochteca tlahcáyotl*, gobierno de todos los comerciantes encargados de las empresas del grupo.

En los palacios y en las casas de gente rica se señala el empleo de mujeres enanas y criadas corcovadas que sabían cantar y tañer el tamboril para recrear a las señoras.

2. LA MUJER TRABAJADORA EN LA REVOLUCION MEXICANA

La conquista de México significó para los Españoles el enfrentamiento con una sociedad altamente organizada y con un conjunto de creencias y formas de vida sobre las que pretendieron imponer su propia visión del mundo.

La guerra de conquista, la rapia inmediata y la explotación sistemática posterior, produjeron un impacto demoledor en la economía indígena, en su organización política y social y en su ámbito religioso y cultural.

Toda aquella riqueza económica, política y social que existía en Mesoamérica como un todo cósmico, con la conquista tuvo cambios brutales ya que los "indios" eran considerados peor que bestias; sin embargo a través de un proceso de aculturación, las indígenas nobles se convirtieron en un instrumento al servicio de la Iglesia para la propagación de la nueva religión; a las mujeres indígenas no se les permitió ingresar a los Conventos de monjas, refugio exclusivo de las mujeres blancas o mestizas.

Aunque existió la fundación del Convento de Corpus Christi, éste sí exclusivo para las indias caciques, fue aprobada su fundación por Cédula Real del 5 de Marzo de 1724 y constituye el primero y al parecer, único intento de permitir a las mujeres indígenas -pero sólo a las nobles- poder incorporarse al servicio del señor.

Las mujeres coloniales indígenas, mestizas y miembros de las castas, constituyeron una parte muy importante de la fuerza de trabajo en la vida colonial, prestando importantes servicios a las comunidades indígenas y españolas. Fueron las hilanderas, lavanderas, cocineras, vendedoras ambulantes y ejecutoras de muchos otros servicios indispensables para el funcionamiento de la sociedad colonial y como factor importante en el complejo proceso del mestizaje y la formación de una nueva sociedad colonial.

A finales de la época colonial, la vida comercial urbana se caracteriza por la variedad de sus empresas y el número de personas ocupadas en ella. La representación femenina era muy notable en todas las categorías del comercio. Como vendedoras ambulantes en la industria alimentaria encontramos a las molenderas, tortilleras, torteras, atoleras, empleos estos exclusivamente femeninos. También encontramos a las tenderas, a las tabacaleras y a las cigarreras.

Así bien, estas vendedoras tenían un control relativo de su ritmo de trabajo, las leyes limitaban la variedad de productos que podían ofrecer. Lo mismo ocurrió con las vendedoras del mercado (frutas y verduras), que vieron trastornadas sus condiciones y reducida la variedad de sus mercancías por lo que, para fines del siglo XVII, dependían totalmente de los reglamentos españoles. Por otro lado, parece que estas restricciones eran

dadas por el gobierno de cada Virreinato y que resultaron mucho más considerables en nueva España que en otras partes de Hispanoamérica.²¹

Demos ahora un brinco en el tiempo para hablar de las mujeres en la época porfiriana.

La mujer trabajadora además del comercio dio un avance para integrarse a las oficinas, a la burocracia, a los servicios en general como secretarias o mecanógrafas. Otro campo que se consideró propio para la mujer fue la docencia en escuelas para señoritas, ya que se reconoció la necesidad de instrucción en la mujer, siendo esto uno de los puntos más acertados y trascendentes, pues aún hoy en día el ser maestra es uno de los objetivos que las mujeres pretenden alcanzar.

En esta época aparecieron también las primeras asociaciones de mujeres que planteaban reivindicaciones netamente feministas con publicaciones en donde se expresaban sus demandas, por ejemplo revista editada por Juana Belén Gutiérrez de Mendoza. Algunas agrupaciones políticas como el Partido Liberal Mexicano dieron cabida a mujeres militantes y a sus demandas específicas. Las primeras organizaciones obreras contaron también con la decidida participación de las mujeres.

21. Gipeon, Charles. LOS AZTECAS BAJO EL DOMINIO ESPAÑOL (1521-1750), Editorial Siglo XXI, México 1967, págs. 364 y 365.

El segundo congreso obrero, celebrado en 1880 fue presidido por una mujer: Carmen Huerta. Son años en que se inicia un período sumamente fecundo de la participación femenina, activamente en la lucha social.

La incorporación de la mujer a la lucha social le permitió integrarse a la lucha armada revolucionaria con el ímpetu y la urgencia que planteaba el momento. Durante la Revolución la participación de las mujeres en la guerra civil fue sumamente importante: como abastecedora de las tropas, recadera, espía, informante, etc. Las mujeres eran tan imprescindibles en la lucha armada que constituyeron una preocupación constante para los comandantes federales como para los revolucionarios, ya que los soldados se negaban a trasladarse sin sus imprescindibles adelitas.

Ser soldadera significó una nueva experiencia para la mujer. La Adelita sigue fielmente a su Juan; la constante movilización desbarató la tranquila unidad familiar porfiriana, ampliando los horizontes de la mujer que se incorpora tanto en el frente como fuera de él, a las más diversas actividades que hasta ese momento habían estado en manos de los hombres. Las mujeres fueron encargadas de las medicinas, municiones, ropas, alimentos, correo, equipo militar, información sobre el enemigo en las líneas de combate. También actuaron como despachadoras de trenes, telegrafistas, enfermeras, farmacéuticas, empleadas de oficina, reporteras, editoras de periódicos, mujeres de negocios y maestras. Y

por si fuera poco, decir soy soldadera era decir estoy en la guerrilla, en la tropa armada, con mi carrillera y mi carabina treinta treinta listas para combatir.

Por otra parte, la importancia política de la mujer y su participación en la lucha social aumentó de forma considerable, motivando su capacidad de organización que se fortaleció y creció al calor de la guerra civil. Una manifestación de ésto fue el Primer Congreso Feminista celebrado en Mérida Yucatán, bajo los auspicios del Gobernador Salvador Alvarado, en 1916. Formado principalmente por maestras de educación primaria, en el Congreso se planteaba ya la necesidad de que las mujeres contasen con medios anticonceptivos accesibles, y se pedía, ya desde entonces, la legalización del aborto.

El Gobernador Alvarado otorgó otras medidas que ayudaron a mejorar la situación de la mujer en Yucatán, tales como la apertura de puestos públicos en la administración, la mejora de condiciones de trabajo de las empleadas domésticas, la reforma al Código Civil en el sentido de que las mujeres podrían abandonar la casa paterna a los 21 años, al igual que los varones. Se designó presupuesto para la educación vocacional femenina. En enero y noviembre de 1916, con ocasión del primero y segundo Congreso Feminista se revisaron problemas concernientes a la educación impartida en las escuelas. Se pronunció por una educación laica y progresista que desterrara la superstición y la intolerancia. También se aprobó mayor participación femenina en la política municipal, estatal y nacional. Se pedía se les permitiese votar y ser candidatas.

Esto fue posible hasta 1922 con el Gobernador del Estado, Don Felipe Carrillo Puerto quien compartía con Don Salvador Alvarado sus ideas en favor del avance político de las mujeres, proponiendo una ley estatal en donde se otorgara el derecho de voto a las mujeres. En 1923 hubo tres candidatas para la legislatura estatal, entre ellas Elvira Carrillo Puerto su propia hermana, quién ganó por mayoría por más de cinco mil votos.

Toda esta corriente surgida en Yucatán y en favor de la mujer, afectó al resto del país. La influencia más importante de las peticiones del Congreso fue la que se logró al derogarse en el Código Civil de 1884, la Ley de Relaciones Domésticas, que permitió a la mujer casada tener personalidad jurídica para firmar contratos, tomar parte activa en demandas, y administrar bienes de su propiedad. Dentro del hogar se le otorgó tener la misma autoridad que su cónyuge. Sin embargo, en caso de divorcio, la mujer no podría volver a contraer nupcias sino hasta después de trescientos días como mínimo.

Es de esta manera como las mujeres en la participación política y en la revolución lograron por vez primera, ingresar de manera activa en el desarrollo social de México.

LOS PLANES REVOLUCIONARIOS

Sin duda el plan político de mayor importancia es el del Partido Liberal Mexicano, cuya aparición corresponde al primero de Julio de 1906. El movimiento liberal que se había iniciado por el Ingeniero Camilo Arriaga en la Ciudad de San Luis Potosí, con un llamamiento expuesto en agosto de 1900, tuvo su consecuencia más importante, en el mencionada plan, que dio a conocer en el destierro en Estados Unidos, la Junta Organizadora del Partido Liberal, en el que, después de un análisis de las condiciones sociales del pueblo mexicano, expuso un programa de 52 puntos que contenían los principales problemas sociales, económicos y jurídicos. Además el propósito de derrocar al Gobierno del General Porfirio Díaz se planteó la solución a los problemas fundamentales. Firmaron dicho plan, además de Camilo Arriaga: Ricardo Flores Magón, Presidente; Juan Sarabia, Vicepresidente; Antonio I. Villareal, Secretario; Enrique Flores Magón, Tesorero, y Vocales: Librado Rivera, Manuel Sarabia y Rosalío Bustamante.²²

Todos ellos revolucionarios actuando no solamente como precursores, sino como actores de primera línea y las ideas que sostuvieron en su programa fueron defendidas por diversos congresistas de la asamblea de Querétaro en 1916; y al expedirse la carta política de 1917 se convirtieron en artículos de la misma. Su influencia fue innegable.

22. Hranjo, Francisco. DICCIONARIO BIOGRAFICO REVOLUCIONARIO, Imprenta Editorial Comos, México 1935, (en el apéndice se reproduce este plan), pag. 11 a la 27.

Las ideas de estos precursores fueron la condensación de las principales aspiraciones del pueblo. Sostenían entre otras la necesidad de una instrucción laica, atacando con dureza la influencia del Clero Católico.

Indicaron la necesidad de una reforma agraria pidiendo:

28. Declarar nulas las deudas actuales de los jornaleros de campo para con los amos.
29. Adoptar medidas para que los dueños de tierras no abusen de los medieros.
30. Obligar a los arrendadores de campo y casas a que indemnicen a los arrendatarios de sus propiedades por las mejoras necesarias que dejen en ellas.
31. Prohibir a los patronos, bajo severas penas, que paguen al trabajador de cualquier otro modo que no sea con dinero en efectivo; prohibir y castigar que se impongan multas a los trabajadores o se les haga descuentos de su jornal o se retarda el pago de la raya por más de una semana o se niegue al que se separe del trabajo el pago inmediato de los que tiene pagado; suprimir las tiandas de raya.
32. Obligar a todas las empresas o negociaciones a no ocupar entre sus empleados o trabajadores sino una minoría de extranjeros. No permitir en ningún caso que los trabajos de la misma clase se paguen peor al mexicano que al extranjero en el mismo establecimiento, o que a los mexicanos se les pague en otra forma que a los extranjeros.
33. Hacer obligatorio el descanso dominical. - 23

Lo anterior fue inspirado con base en los movimientos que por la lucha de la tierra y la dolorosa realidad social de los campesinos del norte, capitaneados por el Centauro del Norte, General Francisco Villa y al Sur entre las comunidades de fuertes tradiciones indígenas, Emiliano Zapata, personificaron la lucha contra las haciendas y los ricos ingenios productores de azúcar que los habían despojado de sus tierras; los campesinos indígenas

23. Moreno, Daniel. EL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1916-1917, Universidad Nacional Autónoma de México, México 1982, pág. 8.

y mestizos de Zapata, más que a cualquier otro de los grupos revolucionarios, se debe la orientación fundamentalmente agraria de la Revolución Mexicana, ya que la política agraria del porfirismo, estuvo encaminada a propiciar la desaparición de la propiedad comunal de los indígenas.

Por lo que hace a las condiciones del trabajador industrial expusieron:

"En más deplorable situación que el trabajador industrial se encuentra el jornalero del campo, verdadero siervo de los modernos señores feudales. Por lo general estos trabajadores tienen asignado un jornal de veinticinco centavo o menos, pero ni siquiera este menudado salario perciben en efectivo. Como los años han tenido el cuidado de echar sobre sus peones una deuda más o menos rabulosa, recogen lo que ganan esos desdichados a título de abono, y solo para que no se mueran de hambre les proporcionan algo de maíz y frijol y alguna otra cosa que les sirva de alimento." ²⁴

No quedó al campesino, en consecuencia, más recurso que el de engrosar las filas paupérrimas del peonaje, que fue una moderna forma de esclavitud. Los peones ganaban un Pichucalco, Simojovel, Palenque, Soconusco y Tonalá tres pesos mensuales y ración y en las fincas de Chiapas, como en las de Yucatán y de otras regiones del país, se usaban grilletes, cepos y cadenas, que se aplicaban en castigo a los desobedientes o a los que pretendían huir.

Para asegurar la servidumbre del peón, se creó la tienda de raya, como vínculo nefasto e insalvable, entre el trabajador del

24. Naranjo, Francisco. op. cit. pag. 28.

campo y la hacienda. En cada hacienda se instituía para arrebatárle su mísero jornal a cambio de mercancías de ínfima calidad y a precios exorbitantes; y lo que es peor todavía, a cambio de aguardiente y pulque.

Flores Magón, Antonio Villareal, Juan Sarabia, Librado Rivera y los demás suscriptores del manifiesto proponían en materia social y en relación al trabajo, los siguientes puntos:

21. Establecer un máximo de ocho horas de trabajo y un salario mínimo en la proporción siguiente: un peso para la generalidad del país, en que el promedio de los salarios es inferior al citado, y de más de un peso para aquellas regiones en que la vida es más cara y en las que este salario no bastaría para salvar de la miseria al trabajador.
22. Reglamentación del servicio doméstico y del trabajo a domicilio.
23. Adoptar medidas para que con el trabajo a destajo los patronos no burles la aplicación del trabajo máximo y salario mínimo.
24. Prohibir en lo absoluto el empleo de niños menores de catorce años.
25. Obligar a dueños de minas, fábricas, talleres, etcétera, a mantener las mejores condiciones de higiene en sus propiedades y a guardar los lugares de peligro en un estado que preste seguridad a la vida de los operarios.
26. Obligar a los patronos o propietarios rurales a dar alojamiento higiénico a los trabajadores cuando la naturaleza del trabajo de estos exija que reciban albergue de dichos patronos o propietarios.
27. Obligar a los patronos a pagar indemnización por accidentes del trabajo.²⁵

Exigencias que respondían como una justicia social y laboral, ya que en la industria los operarios trabajaban de doce a catorce horas y los obreros mexicanos eran considerados como inferiores a los extranjeros. Había jornadas extraordinarias hasta de veinte horas consecutivas. Las minas y las industrias empleaban gran número de niños y mujeres que realizaban el mismo

25. *Ibídem*.

trabajo que el que ejecutaban los adultos.²⁶

Todo esto dio origen a varios movimientos obreros de graves consecuencias. No nos vamos a referir a todos ellos, pero si señalaremos cinco, que fueron de gran importancia: La Huelga de Cananea en 1906; la de Río Blanco en 1907; la de la Liga de Trabajadores Ferrocarrileros en 1908; la huelga de Tizapán de 1909; y la gran huelga de 1916; férreamente reprimidas por el porfirismo, o por Carranza.

LA HUELGA DE CANANEA

En junio de 1906 estalló la Huelga de Cananea, Sonora, en la que cerca de diez mil trabajadores se lanzaron a la lucha. Fueron sus dirigentes Manuel M. Diéguez, Esteban Baca Calderón y Lázaro Gutiérrez de Lara. Lo importante de este movimiento radica en que se dirigió contra una compañía extranjera.

La empresa no aceptó las demandas de los trabajadores y pide el auxilio de la fuerza pública, no solamente las del Estado, sino también de las autoridades de Estados Unidos.

Los empleados de la empresa dieron muerte a varios trabajadores mexicanos, que como se hallaban desarmados, respondieron con piedras. Para agravar todavía más la situación el gobernador

26. Ochoa Campos, Moisés, LA REVOLUCION MEXICANA, Tomo I, Sus causas económicas; Talleres Gráficos de la Nación, México, 1966, págs. 85 a 94 y 120 a 122.

de Sonora se presenta en Cananea con más de 200 norteamericanos armados. Siendo nuevamente asesinados los trabajadores mexicanos, todo esto con la aprobación del Presidente Porfirio Díaz. Los obreros resultaron derrotados y sus principales dirigentes fueron enviados al presidio de San Juan de Ulúa.

LA HUELGA DE RIO BLANCO

Las duras condiciones de los obreros textiles de la región de Puebla, Tlaxcala y Veracruz, determinaron que los trabajadores se lanzaran a la huelga a fines de 1906 y principios de 1907. El conflicto se sometió al arbitraje del general Porfirio Díaz, quien dictó su laudo a principios de enero de 1907 y que fijaba el 7 de enero, como fecha para que los trabajadores volvieran al trabajo. En la Ciudad de Orizaba los huelguistas se dieron cita el día 6 en el teatro de la ciudad para conocer el informe de la comisión que había marchado a México. El laudo que negaba todo derecho a los trabajadores resultó una burla sangrienta. Sin embargo no se intimidan, y son apoyados por los obreros de Río Blanco y por algunos otros de distintos lugares de la República.

El día 7 de enero los trabajadores se arrojaron a la calle en manifestación de protesta; exhortados por la voz de MARGARITA MARTINEZ lo mismo hombres que mujeres. hambrientos como estaban y decepcionados, se lanzaron sobre las tiendas de raya y sobre las casas de empeño. Los trabajadores fueron agredidos y muertos en número abrumador; lo mismo ocurrió con los jornaleros de las fábricas de Santa Rosa, Nogales, Cocolapan y El Yute, de Orizaba,

que como los de Río Blanco, incendiaban las tiendas de raya. Cerca de Nogales la multitud obrera fue terriblemente diezmada y se consumó la matanza. Margarita fue enviada a la prisión de San Juan de Ulúa.

Un periodista norteamericano, John Kennet Turner, recorrió poco después la región y nos relata lo siguiente, de lo que le contó un testigo presencial:

"...Yo no sé a cuántos mataron -se dijo el hombre que había estado con los rurales-; pero en la primera noche, después que llegaron los soldados, vi dos plataformas de ferrocarril repletas de cadáveres y miembros humanos apilados. Después de la primera noche hubo muchos muertos más. Esas plataformas -continuo- fueron arrastradas a un tren especial y llevadas rápidamente a Veracruz, donde los cadáveres fueron arrojados al mar para alimento de los tiburones."²⁷

LA HUELGA FERROCARRILERA

Uno de los grupos obreros que más pronto adquirieron conciencia de clase, fue el de los ferrocarrileros, que llegaron a integrar lo que se llamó La Gran Liga de Trabajadores Ferrocarrileros. A principios de 1908, los jefes de San Luis Potosí se dedicaron a hostilizar a los obreros sindicalizados, quienes protestaron ante el gerente y este ofreció solucionar el problema, pero sin darles respuesta al problema planteado, por lo que tres mil trabajadores se lanzaron a la huelga logrando que el ferrocarril nacional quedara paralizado. Fueron amenazados los

27. Turner, John Kennet, MEXICO BARBARO, Editorial Epoca, S.A, México 1978, págs. 173 a 190.

dirigentes por el Gobierno de San Luis Potosí manifestando que si los obreros no regresaban a su trabajo inmediatamente, éstos serían considerados como conspiradores. Felix Vera principal dirigente obrero se dirigió a México y se entrevistó con el vicepresidente don Ramón Corral, quien no hizo más que confirmarle las amenazas del gobierno de San Luis Potosí. A pesar de que la huelga se sostuvo con todo orden, sus dirigentes sabían que las amenazas las podrían sufrir, por lo que no hubo más remedio que levantarla y que los ferrocarrileros tornaran a trabajar.²⁸

LA HUELGA DE TIZAPAN

Esta lucha se inició en marzo de 1909. Los obreros tenían una jornada de once horas diarias con salarios de seis pesos por semana, salarios que todavía eran mermados por los patrones. Aunque el número de huelguistas era inferior a mil operarios de la fábrica textil de Tizapán, su importancia radicó por ocurrir en lugares cercanos a la capital de la república. Un testigo presencial nos dice:

"Cuando visité Tizapán, más o menos setenta y cinco por ciento de los hombres se había marchado a otras partes en busca de trabajo. Como se hallaban por completo sin recursos, es muy probable que gran proporción de ellos hayan caído en manos de enganchadores y fueran vendidos a la esclavitud de la "tierra caliente".²⁹

28. Eodea, Marcelo N., HISTORIA DEL MOVIMIENTO FERROCARRILERO. 1890-1943, México, 1944.

29. Moreno, Daniel. Op. cit. págs. 13 y 14.

Esta región conservó su tradición de lucha hasta 1960.

LA GRAN HUELGA DE 1916

La importancia de esta gran huelga de 1916 radica en que ocurre en la etapa llamada periodo preconstitucional, durante el Gobierno de Don Venustiano Carranza.

La aportación que estos obreros otorgaron al movimiento de la revolución, sobre todo mineros y ferrocarrileros fue vital. Además del movimiento que encabezó la Casa del Obrero Mundial, que duró más de diez años interviniendo en las luchas sociales.

Las peticiones de los obreros eran en relación al pago exigible en oro nacional o su equivalente en papel moneda de circulación legal, esta petición se debía a la considerable depreciación del papel moneda emitido por el Gobierno de Don Venustiano Carranza, billetes que únicamente eran aceptados por la fuerza de las armas.

Las peticiones fueron negadas, por lo que los obreros se lanzan a la huelga, que va siendo cada vez más generalizada y para el mes de julio el Sindicando de Electricistas se ha convertido en el centro del movimiento; el 31 de julio de ese mismo año este Sindicato procede a retirar de los tableros de las plantas los grandes aparatos indispensables para la transmisión de la energía eléctrica a la capital del país y algunos estados vecinos.

En la ciudad de México se reúnen distintos grupos obreros en el domicilio del Sindicato Mexicano de Electricistas. Carranza hace que vayan al Palacio Nacional los integrantes del Comité de Huelga, a quienes acompaña el Director del Periódico Obrero Acción Mundial. Escuchemos la palabra de un testigo de estos acontecimientos:

"Ya en presencia de Don Venustiano, éste prorrumpe en groserías contra la clase trabajadora. -¿Por qué se han ido ustedes a la huelga?- dice- Son unos cínicos, traidores a la patria, y no merecen ni ser cinturados, pues se mancharía el sashete, sino ser arrojados de mi presencia a patadas. Luego dirigiéndose a uno de sus ayudantes, ordena que se aplique a los obreros la Ley de 25 de Enero de 1852. (Contra los traidores a la patria). El General Hill dice a las mujeres: - Ustedes retíranse - No, no nos iremos - replican aquellas - queremos y debemos correr la misma suerte de nuestros compañeros. - Si; sí - vuelve a indicar Carranza -, que se les aprehenda; también ellas son culpables, añadiendo que el Gobierno está en condiciones de reanudar inmediatamente los servicios paralizados. El Comité es llevado entre esbirros a la Penitenciaría."³⁰

Es así como un Gobierno despótico e indiferente pretende mantener al indio en la vida vegetativa, sin que despierte al sentimiento de la individualidad, sin derechos personales ni intereses propios, encerrado en la casta y puesto en oposición al hombre civilizado y como un perpetuo enemigo, pero con una fuerza de raza impresa en su piel que respondió al grito de ; **TIERRA Y LIBERTAD!**

30. Idem., págs. 15 y 16.

CAPITULO II

MARCO TEORICO Y CONCEPTUAL

Será necesario para una mejor comprensión del significado "mujer trabajadora embarazada", esclarecer los siguientes conceptos: maternidad, embarazo, alumbramiento, puerperio, lactancia y aborto. Conceptos que nos permitirán aunque de una manera breve adentrarnos en la problemática existente para poder determinar a partir de que momento la mujer trabajadora embarazada comenzará a gozar del derecho al descanso de seis semanas anteriores y seis posteriores al parto como lo establece el título V relativo al derecho de las mujeres, artículo 170, fracción II.

1. CONCEPTO DE MATERNIDAD

Desafortunadamente, acerca de este concepto se ha escrito poco, o para ser un poco más sinceros, nada se ha escrito. Los tratadistas de todos los géneros (médicos y abogados) evitan meterse en el problema de dar un concepto a algo que no se puede percibir.

Sin embargo, la maternidad puede ser considerada, desde mi particular punto de vista como la calidad exclusiva de la mujer para traer al mundo a un nuevo ser con toda la responsabilidad

que ésto implica, abarcando desde luego el momento mismo de la relación sexual, hasta la poco fácil tarea de educar y encaminar al producto de la concepción a una nueva vida.

2. CONCEPTO DE EMBARAZO

Fecundación. Se da el nombre de fecundación a la unión del óvulo con el espermatozoide. Para que sea posible esta unión se requiere que ocurran las siguientes etapas:

- Depósito de los espermatozoides en la vagina.
- Progresión intrauterina e intratubaria de los espermatozoides.
- Maduración ovular en el ovario, ruptura folicular y captación del óvulo por las fimbrias tubarias.
- Fusión de los gametos masculino y femenino.

En el tercio externo de la trompa el óvulo es materialmente rodeado por los espermatozoides, uno de los cuales hace contacto con su sitio de la membrana ovular (zona pelúcida), llamada cono de atracción, que permite la entrada de ese espermatozoide, quedando fuera el flagelo. A continuación se funden entre sí el pronúcleo masculino y el femenino (fecundación), con lo cual queda constituida una célula cromosómicamente completa, una de cuyas mitades proviene de la madre y la otra, del padre, de manera que queda formado un nuevo ser con caracteres de ambos.

DIAGNOSTICO DE EMBARAZO.

En la mayoría de los casos el diagnóstico de embarazo es la propia paciente quien sabe que está embarazada y sólo consulta al médico para tener la certeza del diagnóstico. En ocasiones existen dificultades para determinar el diagnóstico de embarazo, por ejemplo en pacientes que han tenido irregularidades menstruales en que se prolonga la menstruación; en pacientes que ansían tener un embarazo y presentan los síntomas subjetivos del mismo sin que este exista o cuando tratan de confundir al médico falseando los datos.

En el diagnóstico de embarazo el médico cuenta con signos y síntomas que pueden catalogarse en síntomas de:

Sospecha. Signos y síntomas vagos que en conjunto pueden orientar hacia la existencia de un embarazo.

Probabilidad. Son aquellos que a pesar de estar presentes en la mayoría de los embarazos, nos orientan hacia el diagnóstico, sin confirmar su existencia.

Certeza. Son los signos que denotan con seguridad la existencia del embarazo.

Un síntoma de los anteriores en forma aislada no es sufi-

ciente para hacer el diagnóstico; sino el conjunto de ellos es el que tiene un valor clínico innegable.

Para realizar el diagnóstico de embarazo el médico se puede valer de:

- a) Pruebas farmacológicas.
- b) Exámenes de laboratorio.
 - Pruebas biológicas.
 - Pruebas inmunológicas.
- c) Pruebas de gabinete.
 - Radiodiagnóstico.
 - Ultrasonido.
 - Electrocardiografía fetal.
 - Ultraecsonografía.

ATENCION PRENATAL.

La atención prenatal consiste en vigilar periódicamente a la mujer embarazada con objeto de apreciar oportunamente factores que puedan complicar el embarazo, dificultar el parto o condicionar un pronóstico desfavorable para el recién nacido, de manera que se pueda señalar el tratamiento oportuno y adecuado.

Los factores de riesgo fetal durante el desarrollo intrauterino son mayores que los que se presentan durante el parto y los primeros días de vida del neonato. De aquí la importancia de un buen control prenatal.

El pediatra podrá disminuir la mortalidad neonatal en la medida en que el obstetra le entregue un recién nacido sano, proveniente de una madre sana o cuya patología fue bien controlada durante el periodo antes del parto.

3. ALUMBRAMIENTO.

TRABAJO DE PARTO.

El trabajo de parto es un fenómeno que pasa de una etapa a otra en forma insensible; se dividió en tres etapas para una mejor comprensión:

1. *PREPARTO*; es la etapa de formación del segmento uterino y la maduración cervical.

2. *PRODRAMOS DE TRABAJO DE PARTO*; es la etapa en la que ocurre irregularidad en la dinámica uterina.

3. *TRABAJO DE PARTO*; es cuando la dinámica uterina es regular y afectiva; consta de:

a) Primer período o fase de borramiento y dilatación cervical.

b) Segundo período o fase de expulsión del feto.

c) Tercer período o etapa de alumbramiento.

No se conoce con precisión que factores motivan el inicio del trabajo de parto. Existen varias teorías que tratan de explicarlo.

PRIMER PERIODO DEL TRABAJO DE PARTO.

Este comprende del inicio del trabajo de parto regular hasta la dilatación cervical completa. Este periodo se caracteriza por la presencia de contracciones dolorosas en abdomen, irradiadas hacia la región lumbrosacra, y progresivas en frecuencia, intensidad y duración.

Un trabajo de parto bien establecido tiene tres contracciones uterinas en diez minutos, con duración de cada una de ellas en 30 a 60 segundos, que se manifiestan en la paciente por dolor. Tales contracciones son eficaces para modificar la cérvix, ya que producen borramiento y dilatación.

SEGUNDO PERIODO DE TRABAJO DE PARTO.

Al completarse la dilatación cervical entra en juego otra fuerza muy importante en el parto: la presión abdominal que, aunada a la fuerza contráctil del útero, impulsa al feto hacia el exterior y propicia el descenso de la presentación así como la expulsión del producto.

TERCER PERIODO DEL TRABAJO DE PARTO O ALUMBRAMIENTO.

Este periodo comprende desde el nacimiento del producto hasta la expulsión de la placenta y sus membranas.

El mecanismo del trabajo de parto es la serie de movimientos que realiza la presentación durante su tránsito por el canal de parto. Las etapas de que consta este mecanismo, en una presentación cefálica de vértice, son las siguientes:

- a) Encajamiento
 - .Flexión
 - .Orientación
 - .Asinclitismo
- b) Descenso
 - .Rotación interna
- c) Expulsión o desprendimiento
 - .Extensión
 - .Restitución
 - .Rotación externa
 - .Desprendimiento de los hombros
 - .Nacimiento del resto del producto

MECANISMO DEL ALUMBRAMIENTO.

Al salir el producto, el útero se contrae y disminuye su superficie interna en la que se inserta la placenta; esta se

desprende y queda sujeta únicamente por las vellocidades gancho.

Al sangrar los vasos deciduales forman un hematoma retroplacentario y finalmente la placenta se desprende en su totalidad y sale. La placenta normalmente tarda en desprenderse de cinco a diez minutos después del parto.

ATENCION DEL ALUMBRAMIENTO.

Para favorecer la salida de la placenta se presiona la región hipogástrica con la mano izquierda para elevar el fondo uterino.

Con objeto de apresurar el alumbramiento se utiliza la administración de *ocitócicos*, técnica designada como *alumbramiento dirigido* y que consiste en aplicar una ampolleta (0.2 mg) de maleato de ergonovina (Methergin o Ergotrate) I.V. en el momento en que sale el hombro anterior. Si no se aplica en el momento preciso este medicamento puede propiciar retención placentaria.

4. CONCEPTO DE PUERPERIO.

Este periodo va desde el parto hasta la primera menstruación, que se produce al cabo de seis semanas, excepto si la mujer prosigue la lactancia (a menudo ocho semanas, sobre todo tras el bloqueo de aquélla). En realidad, el retorno del organismo a la normalidad es mucho más largo y precisa de cuatro a seis meses.

Para fines prácticos el puerperio se divide en:

Puerperio inmediato. Es aquel que se presenta durante las primeras veinticuatro horas contadas a partir del momento del alumbramiento hasta los ocho días.

La paciente se encuentra agotada físicamente; además padece: escalofríos, somnolencia, febrícula, útero muy contraído.

Puerperio mediato o intermedio. El término de éste es hasta los cuarenta días.

Es un período de transición, en el cual los cambios se van sucediendo paulatinamente modificando en forma insensible el cuadro clínico.

La paciente se encuentra ya recuperada.

Puerperio tardío. Más de cuarenta días.

En este período los datos crínicos son: útero de tamaño normal que ocupa la cavidad pélvica.

A través de las diferentes fases en que se divide esta condición ocurren cambios locales y generales en el organismo.

a) Locales. En útero, ovarios y mamas.

- b) Generales. En peso y signos vitales como: temperatura, pulso, respiración, etcétera.

5. CONCEPTO DE LACTANCIA.

La lactación o secreción de leche por las glándulas mamarias es un fenómeno fisiológico que, por lo general tiene un desarrollo normal. La alimentación del recién nacido al seno materno. El mejor alimento para el recién nacido lo constituye la leche materna, ya que:

- a) Es específico para el recién nacido.
- b) No requiere preparación alguna y siempre está disponible.
- c) Siempre está fresca y libre de gérmenes.
- d) Tiene nutrientes adecuados y balanceados, excepto vitamina D, fluoruro y hierro.
- e) Se encuentra a una temperatura ideal.
- f) Transmite factores inmunológicos al niño, que constituyen defensas naturales contra infecciones respiratorias y gastrointestinales.
- g) Constituyen un acto de amor y aceptación materna, que repercute desde el punto de vista psicológico

(satisfacción bucal máxima).

h) Al tomarla, el niño tiene menos cólicos, vómitos y reacciones alérgicas que los niños alimentados artificialmente.

i) Al evacuar el niño, se observa la presencia de colibacilos, en contraste con aquellos que son alimentados con biberón, quienes tienen gérmenes coliformes.

DESVENTAJAS

No se sabe de ninguna desventaja, excepto la molestia física que representa la succión para la madre.

Para que tenga éxito la alimentación del recién nacido al seno materno, se necesita conjugar tres factores:

- a) La aceptación de la madre para brindar la alimentación a su hijo con el apoyo de su esposo y familiares.
- b) La capacidad física del recién nacido.
- c) La orientación del médico.

Para que la lactancia sea efectiva, se deben tener los siguientes cuidados, de acuerdo con los siguientes períodos:

Anteparto. Es conveniente tomar la decisión de amamantar o no al recién nacido, antes de que se inicie el trabajo de parto, de tal manera que:

- a) El médico erradique temores y prejuicios, si es necesario, y modifique actitudes de los padres al respecto.
- b) La madre realice ejercicios para formar y fortalecer el pezón mediante masaje mamario y expresión del pezón para disminuir la posibilidad de que aparezcan lesiones.

Parto. Cuando se usa premedicación anestésica o sedación durante el parto disminuye la capacidad de succión y deglución del recién nacido durante los primeros días de vida. Esto ocasiona deshidratación y acidosis en el niño y falta de confianza en la madre, ya que lo encuentra siempre dormido. Por esta razón, entre otras, cada vez se usa con mayor frecuencia el bloqueo peridural.

POSPARTO. Las indicaciones por parte del médico, en este periodo son:

- a) Que la madre amamante en cada seno 5 minutos el primer día, 10 minutos el segundo día y 15 minutos del tercer día en adelante, utilizando los senos en forma alterna.
- b) Seleccionar la alimentación materna para disminuir la posibilidad de que ocurran problemas alérgicos en el recién nacido.
- c) Que los medicamentos administrados a la madre no tengan importancia clínica para el niño.
- d) Que el médico interfiera en el curso normal de la lactancia, salvo casos específicos.
- e) Que la paciente no se sobrealimente durante la lactancia.

Es conveniente además de lo anterior tener el conocimiento de las siguientes indicaciones que ayudarán al recién nacido a tener el mayor de los derechos durante su lactancia:

- a) Indicar la posición correcta de la madre, para amamantar (sentada), y del recién nacido (inclinado sobre el seno).
- b) Enseñar la técnica para la higiene de las mamas antes y después de cada tetada, empleando algodón y agua hervida.
- c) Explicar a la madre la existencia del reflejo de búsqueda del pezón, pasando éste por la boca del niño.
- d) Orientar a la madre acerca de la técnica para mejorar el flujo lácteo, tomando el borde areolar entre los dedos pulgar e índice, a fin de alargar el pezón y exprimir posteriormente el pecho a fin de que salga la leche.
- e) Capacitar a la madre acerca de la forma para interrumpir la succión sin que se lesione el pezón al retirarlo, colocando el dedo anular en la boca del niño.
- f) Explicar la forma de cargar al niño en posición vertical sobre el hombro materno después de cada alimento, dándole palmadas ligeras en la espalda, a fin de que expulse el aire que deglutió durante el amamantamiento.

En el caso de que la madre haya decidido amamantar a su hijo, habrá que empezar a hacerlo lo antes posible. La leche aparece entre el segundo y el cuarto día después del parto.

El primer día aparece una secreción láctea muy rica en grasa que se denomina calostro; tiene acción laxante sobre el producto y proporciona anticuerpos (inmunidad pasiva).

En los días siguientes la leche es acuosa y aumenta progresivamente su consistencia, adquiriendo un color blanco amarillento y se eleva la cantidad de la misma.

En ocasiones a pesar de los cuidados e higiene de los senos éstos pueden presentar ciertas complicaciones como: infarto lácteo, grietas o fisuras, linfangitis mamaria. galactoforitis y mastitis aguda.

INFARTO LACTEO.

Esta enfermedad consiste en la induración de un lóbulo mamario que produce dolor espontáneo por no poder evacuar la leche de su interior; éste padecimiento ocurre por exceso de producción de leche o falta de succión adecuada por el recién nacido.

GRIETAS O FISURAS.

Consiste en la presencia de hendiduras en la mama, que en ocasiones se ulceran y producen dolor muy intenso cada vez que se amamanta.

LINFANGITIS MAMARIA.

Esta enfermedad constituye un proceso inflamatorio agudo con fiebre y cortaduración, aparece en los primeros días de lactancia y se debe a la invasión séptica de los linfáticos superficiales a la mama, generalmente es a consecuencia o secundario a la presencia de grietas. Esta complicación aunque es poco trascendente, es importante por que suspende la lactancia.

GALACTOFORITIS.

Es un proceso infeccioso localizado en un conducto galactóforo, generalmente se complica con absceso.

MASTITIS AGUDA.

Este padecimiento se manifiesta por la inflamación piógena de la mama; puede ser infección glandular (mastitis) o extraglandular (paramastitis). La propagación de la infección es directa o por vía linfática; puede producir un absceso mamario, el cual habrá que tratarlo quirúrgicamente.

En ocasiones a pesar de que lo ideal es la aceptación de la madre para la lactancia, esta contraindicada en caso de problemas locales o generales:

CAUSAS LOCALES.

Lesiones, grietas y malformaciones del pezón.

Mastitis.

Hipogalactia.

CAUSAS GENERALES.

Como causas generales mencionaremos enfermedades de la madre tales como:

Septicemia.

Nefritis.

Eclampsia.

Hemorragia profusa.

Tuberculosis pulmonar.

Fiebre tifoidea.

Paludismo.

Desnutrición crónica.

Enfermedades convulsivas.

Psicosis posparto.

CAUSAS ESPECIFICAS.

La administración de ciertos medicamentos está contraindicada durante la lactancia porque tiene efectos tóxicos tanto para la madre como para el producto, siendo algunos medicamentos los siguientes: Indometacina, fenibutazona, cloranfenicol, tetraciclina, ácido nalidixico, meprobamato y estrógenos.

Existen sin embargo otros tipos de medicamentos que no tienen efecto tóxico pero pueden ser absorbidos por el lactante a través de la leche materna, entre ellos mencionaremos: Salicilatos, aminoglucósidos, etambutol, sulfonamidas, diuréticos tiazídicos, barbitúricos, benzodiazepinas, hipoglucemiantes orales.

Para las madres que no deseen o estén imposibilitadas para la lactancia, el método más empleado para inhibirla es un tratamiento hormonal, aunque el uso de éstas en ocasiones provocan sangrado irregular durante el puerperio o el retardo en la aparición de la menstruación.³¹

31. Mondragón Castro, Héctor. OBSTETRICIA BASICA ILUSTRADA, Trillas, México 1982, págs. 75 a 225.

6.- CONCEPTO DE ABORTO.

EMBARAZO DE ALTO RIESGO.

En la obstetricia moderna existe el concepto de embarazo de alto riesgo para señalar algunos factores que complican el embarazo y hacen que este represente un riesgo mayor para la madre o para el producto. Este término deriva del adjetivo alto, que significa elevado; y riesgo, cuyo significado es la proximidad de un daño. Esto es a manera de definición como la proximidad de un daño durante la gestación o bien, la asociación de embarazo con problema de la gestación y/o del parto, que aumenta los peligros para la salud de la madre o su hijo.

En México se considera que aproximadamente del 20 al 25 por ciento de todos los embarazos presentan algún factor de alto riesgo, por lo cual se han tomado diversos métodos para disminuir la frecuencia del embarazo de alto riesgo, como:

- a) Comité de planeación familiar.
- b) Consejo genético.
- c) Control prenatal estricto.
- d) Campañas de salud comunitaria.

En algunos hospitales se emplea una hoja para detectar los factores involucrados en el embarazo de alto riesgo al ingreso de la paciente a la consulta prenatal. La importancia de los datos

recabados en dicha hoja radica en descubrir posibles complicaciones al inicio de la gestación, a fin de corregir o disminuir aquellas en el curso del embarazo durante la atención prenatal.

COMPLICACIONES QUE OCURREN DURANTE LA PRIMERA MITAD DEL EMBARAZO.

En el periodo que corresponde a las primeras veinte semanas de gestación, merecen especial cuidado las complicaciones hemorrágicas tanto por su frecuencia como por su gravedad; entre ellas destaca el aborto en todas sus formas clínicas.

ABORTO.- Es la expulsión del producto de la concepción antes de que ocurra la viabilidad (veinte semanas o 499 gramos de peso).

Todas las variedades de aborto pueden coincidir con infección y constituir aborto séptico.

Según la etiología el aborto puede ser: espontáneo, provocado y médico.

ABORTO ESPONTANEO.

El aborto espontáneo es un parto en miniatura que conduce a la expulsión de un huevo íntegro, al menos en los dos primeros meses, a menudo muerto, algunas veces aún vivo, pero con vitalidad disminuida.

El carácter espontáneo de la expulsión explica que el aborto sea poco doloroso, poco hemorrágico, raramente complicado con infección.

En este tipo de aborto no interviene ningún factor intencional que pretenda interferir con el embarazo.

Existen diferentes causas que pueden provocar el aborto espontáneo, para ello es necesario realizar una investigación que oriente al médico a buscar el origen y así poder evitar o prevenir que vuelva a ocurrir en el caso de un embarazo posterior; estas causas pueden ser:

- ovulares;
- locales, uterinas;
- endócrinas;
- generales maternas.

CAUSAS OVULARES

Las causas ovulares son de tres tipos:

La mola hidatiforme, accidente teóricamente único.

Las anomalías funiculares, de las que una de las más conocidas es la aplasia de una arteria umbilical.

Las anomalías cromosómicas (anomalías del número de los cromosomas) o genéticas (transmisión de genes patológicos)

CAUSAS LOCALES

Son anomalías de la cavidad que contiene el huevo.

Las causas locales se dividen en dos: causas corporales y causas servicoístmica, como causas corporales tenemos:

Que la cavidad puede estar:

Reducida en sus dimensiones.

Malformada.

Deformada por un mioma submucoso.

Ocupada por un pólipo fibroso.

Obstruida parcialmente.

Mal orientada, es decir en retroversión.

Las causas servicoístmica. La incontinencia que puede ser adquirida o congénita. El cuadro es a menudo característico.

Existen antecedentes:

De aborto provocado con dilatación instrumental del cuello.

De parto forzado, en dilatación incompleta.

De parto rápido de feto muy grande.

El aborto es:

Tardío: del cuarto al sexto mes.

Rápido y poco doloroso, tras la rotura espontánea de las membranas.

Y conduce a la expulsión de un feto vivo.

CAUSAS ENDOCRINAS.

Que produce abortos precoces debido a una insuficiencia de gonadotropinas; a una insuficiencia de secreción de la porción teical del cuerpo luteo; a la deficiencia de la placenta; a la falta de vitalidad del huevo.

CAUSAS INFECCIOSAS.

A) Toda infección aguda puede provocar abortos:

Tifoidea, escarlatina, gripe.

B) Existen otras infecciones que son causas de abortos tardíos (del tercero al quinto mes) de fetos muertos y macerados:

La sífilis, aunque rara, pero no ha desaparecido (aborto tardío de un feto muerto y macerado).

Las listeriosis muy frecuentes en la actualidad, siendo las rickettsiosis la más conocida en el medio médico.

La toxoplasmosis una vez contraída parecen conferir una inmunidad sólida.

Las infecciones por gérmenes banales actúan por vía sanguínea o ascendente (lesiones de placentitis).

Muchas afecciones por virus pueden originar abortos:

Rubéola, paperas, herpes hominis tipo 2, hepatitis.

CAUSAS GENERALES.

Actualmente se discute la importancia de la diabetes, los síndromes vasculorrenales provocan abortos tardíos con repetición de fetos muertos.

Un determinado número de abortos no tiene una explicación conocida. Se presumen por causas psíquicas.

Se investigan si las causas inmunológicas pueden provocar aborto.

No se debe descuidar la importancia de los embarazos excesivamente frecuentes, de la fatiga física y de las trepidaciones (motocicletas, viajes muy largos en automóvil).

EL LEGRADO QUE A VECES ES INDISPENSABLE DEBE SER PRUDENTE, porque puede originar: incontinencias servicales y sinequias.

ABORTO PROVOCADO

Los abortos provocados destruyen un huevo sano implantado normalmente.

Sus consecuencias son temibles y están ligadas:

- A la importancia de la hemorragia, ya que el huevo vivo y normal se despega difícil y parcialmente;
- Al aporte externo de gérmenes que producen una infección de difusión rápida.
- Un mal común la retención placentaria.

COMPLICACIONES COMUNES A TODOS LOS ABORTOS PROVOCADOS.

LA HEMORRAGIA.

Es la consecuencia de la abertura de los senos uterinos a nivel de los fragmentos ovulares incompletamente despegados. Puede amenazar la vida de la mujer por su abundancia o su repetición. Favorece a veces la aparición de una fleblitis.

LA INFECCION.

Es la resultante del aporte de gérmenes al caldo de cultivo que representa el huevo atacado.

LA MULTIPLICACION DE GERMENES.

Tiene lugar primero en la cavidad uterina, infección ovular antes de la expulsión o retención placentaria infectada; más tarde se difunde al espacio periuterino que constituye a menudo una cavidad agotada físicamente; además padece: escalofríos, somnolencia, febrícula, útero muy contraído.

Del análisis vertido con anterioridad, podemos percatarnos de la importancia que reviste el poder determinar la situación de la mujer trabajadora embarazada, ya que los riesgos y complicaciones que surgen con motivo del embarazo, de acuerdo con las estadísticas, son muy elevados; en ello radica la importancia de encontrar el equilibrio que toda norma jurídica busca al proteger jurídicamente a la mujer trabajadora que natural y socialmente hablando, se encuentra en un estado de indefensión, situación que en el estudio del siguiente capítulo quedará dilucidada.

CAPITULO III
MARCO JURIDICO

1. CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

En los años cuarenta, la participación de las mujeres como fuerza de trabajo en la vida de México favorece necesariamente al cambio y a la evolución del país. Tal vez porque sus labores ya no son las llamadas propias de su sexo o tan solo las dedicadas a las obras piadosas; sino formando parte activa de una sociedad moderna y plural.

En México se presenta un proceso de industrialización acelerada, de centralización de actividades económicas, de una concentración espacial de población y con ello un desarrollo urbano creciente, trayendo como consecuencia una incorporación expansiva de mano de obra de las actividades económicas, una reducción del analfabetismo y por consecuencia una elevación en la educación en el medio urbano y en general un aumento en el nivel de vida de la población.

Esta entrada a la modernidad requiere de la participación e incorporación de la mujer a las tareas económicas para el avance de nuestra sociedad.

La imagen del México industrial moderno motivó también cambios legislativos estableciendo reformas y promulgación de

leyes con el objeto de instituir la igualdad jurídica del varón y la mujer.

En 1947 se reforma el artículo 115 de la Constitución, reconociéndole a la misma el derecho de votar y ser votada en elecciones municipales.

El artículo 34 Constitucional sufre también cambios en 1953 reconociéndose a la mujer la igualdad plena de los derechos políticos, otorgando la ciudadanía mexicana tanto a varones como a mujeres.

Con la reforma del artículo 40. Constitucional en 1974 se reconoce a la mujer la igualdad jurídica con los varones frente a la ley y se le otorga la capacidad de decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de los hijos.

A finales del mismo año, la Ley Federal del Trabajo, el Código Civil, el Código Penal y la Ley Federal de la Reforma Agraria reformulan sus planteamientos en favor de la mujer.

No es sino hasta la década del ochenta con el plan nacional de desarrollo 1983-1988, en donde se establece la igualdad de oportunidades, derechos y obligaciones entre la mujer y el hombre, así como la integración del sector femenino en los procesos económicos, educativos, sociales, políticos y culturales.

Se instituye también la Comisión Nacional de la Mujer como mecanismo para promover la instrumentación del Programa Nacional de Acción para la Integración de la Mujer en el Desarrollo.

Como vimos en el capítulo I de esta tesis, la historia de la mujer como clase trabajadora ha sido de una ardua lucha por alcanzar el respeto y reconocimiento en su calidad de mujer trabajadora.

Hallándose impotente frente a la fuerza de quienes poseían los grandes capitales y los medios de producción en contra de su propia vida, laboraba jornadas inhumanas a cambio de salarios miserables, sin tener otra alternativa que la de engrosar la clase trabajadora a cambio de ningún derecho, y bajo peores condiciones que los hombres, compitiendo con ellos como si se tratara de bestias de trabajo. Y es así como surge el derecho del trabajo, como una exigencia, más que una necesidad y un deber del estado para intervenir en las relaciones entre obreros y patrones, protegiendo a la clase trabajadora con leyes que les garanticen un mínimo de bienestar económico, político, social y cultural.

De esta manera es como en nuestra Carta Magna se consagran en diversos artículos que analizaremos, la igualdad jurídica del hombre y la mujer frente a la ley.

"ARTICULO 4o.- El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

Toda persona tiene derecho a la protección a la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental. La ley determinará los apoyos a la protección de los menores, a cargo de las instituciones públicas."

El primer párrafo de este artículo, la Constitución consagra la igualdad jurídica del hombre y la mujer, esto es en razón principalmente de las diferencias existentes con anterioridad, esencialmente en materia civil y laboral. Y dado que el derecho mexicano es un derecho positivo, no puede permanecer ajeno a las grandes transformaciones sociales, del crecimiento de las grandes ciudades, de los nuevos avances científicos y tecnológicos, es decir del colosal movimiento del ser humano en búsqueda de su perfección, sino dando respuesta a las grandes necesidades jurídicas al considerar a la mujer como un ser humano digno de respeto, poseedora de derechos y obligaciones, sin que esta igualdad no impida que en razón de su propia naturaleza biológica la ley se haya preocupado por darle una mayor protección.

En lo que respecta al segundo párrafo referente al derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de sus hijos, la ley protege principalmente esa

libertad de decisión, aunque a mi juicio esta parte merece especial reflexión, pues al parecer hay quienes interpretan que aquí está permitido el aborto, dado que si ocurriera un embarazo no deseado podría recurrirse a él, y como quedó asentado en el inciso en que se trató el aborto, los riesgos de la interrupción del embarazo provocado es muy alto en cuanto a la vida de la madre, ya que posteriormente a un legrado, es casi una regla general que la mujer necesitará de por vida un tratamiento ginecológico.

"ARTICULO 50.- A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial."

Este precepto garantiza y protege al trabajador que desarrollándose de una manera lícita tiene la libertad de dedicarse a la labor que más le acomode para que de esta manera tenga la oportunidad de satisfacer todas sus necesidades económicas mediante su propio trabajo para que así exista un mayor equilibrio en la distribución de la riqueza.

"Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial, el cual se ajustará a lo dispuesto en las fracciones I y II del Artículo 123."

La anterior transcripción, que pertenece al citado artículo 50. estableció que la mujer pudiera sin necesidad de autorización marital servir un empleo, ejercer una profesión o industria o dedicarse al comercio, ya que actualmente ella ha dejado de estar

relegada exclusivamente al hogar, abriéndose las puertas para que pueda dedicarse a todo tipo de actividades remunerativas.

El espíritu de la Ley en lo referente al Artículo 50. de referencia se basa en la elección de una manera libre hacia las funciones laborales para hacerlas cumplir como una garantía consagrada en el citado precepto, al establecer que el hombre no sea obligado a prestar determinado trabajo sin su consentimiento, o deje de percibir el justo pago por sus servicios pierda su libertad, vaya al destierro, renuncie a ejercer una determinada profesión, industria y comercio aún cuando se contara con la propia voluntad del trabajador.

"ARTICULO 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley."

En la fracción XXIX del artículo 123 Constitucional y en el contexto del Seguro Social, se consignan las garantías mínimas que deben ser establecidas en las leyes, exclusivamente por el Congreso General, para regular los contratos de trabajo conforme al Apartado A.

El precepto en general, obliga a entender la relación laboral en su sentido más amplio. Se presume la existencia de la relación entre quienes prestan un servicio y quien recibe el beneficio, sin importar su forma o denominación y cualquiera que sea su origen (artículos 20 y 21 de la Ley Federal del Trabajo).

Las prestaciones derivan de garantías y se consignan en beneficio de los trabajadores, entendiéndose como tales a las personas físicas que prestan sus servicios personales y subordinados a un patrón (artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo).

El objeto del precepto es la protección a los trabajadores; contemplando a éstos como prestadores de servicios subordinados, particulares y del gobierno, de la esfera central o paraestatal de la administración pública.

El criterio original de los constituyentes, al redactar la fracción XIX del tantas veces ya citado artículo 123, fue proteger a los trabajadores ante el infortunio, en los casos derivados de accidentes o enfermedad, con independencia de encontrar su origen o motivo en el trabajo, así como proteger a los familiares dependientes del trabajador, sobre todo en el supuesto de ausencia total de quien sostiene el hogar.

En 1929 se reitera el objeto de proteger al trabajador mediante la expedición de una ley de carácter federal que atendiera seguros de invalidez, vejez, cesación involuntaria del trabajo, enfermedades y accidentes; es decir dar la protección al trabajador conforme a una relación laboral.

En esta fracción XIX que en 1974 se dispone además:

"Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social y ella comprenderá seguros de... y cualquier otro encaminado a la protección y al bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares".

El Seguro Social no se limita al contrato de trabajo sino constituye un instrumento para que el ser humano alcance mayor bienestar.

Es indispensable respetar la esencia del artículo 123, cuyo único objeto es establecer las bases para la regulación de las relaciones de trabajo mediante las leyes que expide el Congreso de la Unión.

El artículo 123 comprende dos partes: el apartado A que reglamenta las relaciones laborales entre trabajadores y patrones, cuya ley reglamentaria la constituye la Ley Federal del Trabajo; y el apartado B que reglamenta las relaciones de trabajo entre los poderes de la Unión o el Gobierno del Distrito Federal, los servidores públicos y los trabajadores al servicio del estado, que regulan sus relaciones con diversas leyes reglamentarias a saber: La Ley del Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado y la Ley del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas Mexicanas.

La anterior situación, como se ha mencionado en múltiples ocasiones, coloca a los trabajadores mexicanos en dos categorías distintas, una de las cuales le otorga al asalariado diversas subcategorías.

En efecto, los trabajadores que prestan sus servicios para los particulares se encuentran beneficiados por la ley máxima y por la ley reglamentaria, es decir, la Ley Federal del Trabajo, toda vez que en éstas se consignan derechos que son fácilmente ejercidos por los empleados en la prestación de sus servicios, en

tanto que los trabajadores que prestan sus servicios para el Estado, aparentemente tienen los mismos beneficios de derecho, pero de hecho, su acción se ve limitada a la conveniencia del propio gobernante. Por ejemplo, el derecho a la huelga, por lo que hace a los sujetos del apartado A constitucional, lo pueden ejercer en cualquier momento, en tanto que los trabajadores sujetos al apartado B, sólo podrán hacer uso de ese derecho cuando en el contrato colectivo que los regula se violen todas y cada una de las cláusulas del mismo de una manera sistemática, lo que trae como consecuencia una utopía en beneficio del Estado.

El 21 de octubre de 1960 se adiciona el artículo 123 con el apartado B, que contiene los principios rectores de la relación de trabajo entre el estado y los servidores públicos, ya que originalmente el elaborado por el Congreso de Querétaro regía solo para los trabajadores contratados por particulares.

El artículo 123 establece las garantías más importantes para los trabajadores, garantías que tienen categoría constitucional para evitar que puedan ser violadas a través de leyes ordinarias o medidas administrativas, principios que rigen y protegen el trabajo humano, por primera vez en el mundo.

Por lo que hace a las subcategorías de referencia, los trabajadores que se regulan bajo el apartado B del artículo 123 Constitucional, cabe hacer mención que éstos no sólo se regulan por una ley reglamentaria, sino que son objeto de distintas reglamentaciones que se determinan de acuerdo del patrón al que

presten sus servicios, siendo así los trabajadores que prestan sus servicios para las fuerzas armadas mexicanas, que los que prestan servicios para el Estado propiamente dicho.

Sin embargo existen algunos trabajadores que tienen un régimen todavía más especial. Se trata de los trabajadores que aunque aparentemente prestan sus servicios para el Estado, cuentan con los mismos beneficios que los asalariados sujetos al apartado A Constitucional, como por ejemplo, los que prestan sus servicios para Petróleos Mexicanos, para el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como la Universidad Nacional Autónoma de México quienes todavía están más desubicados, ya que cuentan sólo con algunos beneficios establecidos por el primer apartado y sin embargo se regulan por la ley reglamentaria del apartado B (Ley del ISSSTE).

En el artículo 3o. Constitucional fracción VIII se rige el trabajo de las Universidades, disponiendo que esas relaciones laborales se regularían por el apartado A del artículo 123 de la propia ley fundamental.

Por otra parte los trabajadores del Gobierno Federal, regulados por un decreto del ejecutivo para pensiones civiles y de retiro, y después por una ley emanada del Congreso, con apoyo en la fracción XI del apartado B, estructuran el sistema del Seguro Social.

La Ley del ISSSTE, con grandes defectos técnicos y presta-

ciones en muchos renglones inferiores a la Ley del Seguro Social, se han negado a recoger sus experiencias en beneficio de sus trabajadores. Las características, tanto de la ley como del Instituto, se limitan a los trabajadores, sin posibilidad de incrementar sus grupos.

En último lugar se encuentran los integrantes de las fuerzas armadas, cuyo fundamento por exclusión está en la fracción XIII del apartado B del artículo 123, regulados por la Ley del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas Mexicanas.

El apartado A contiene los siguientes principios: La fracción I establece la jornada máxima de trabajo de ocho horas diarias, protegiendo y evitando la explotación aún cuando sea voluntad del trabajador.

Las fracciones V y XV del apartado A y XI c) del apartado B otorgan mayor protección a la mujer durante el embarazo, teniendo en cuenta el aumento de la población femenina trabajadora se extiende la seguridad social brindando el servicio de guarderías.

Esto es dado en razón del alto riesgo que representa el embarazo, pues como ya vimos en el capítulo II de esta tesis el veinticinco por ciento de las mujeres tienen embarazos de alto riesgo y como consecuencia de esto surgen los abortos.

El legislador prevee en relación a la salud de la madre y del producto, que su trabajo no represente esfuerzos considera-

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

bles y para ello dispone que el licenciatario gozoso a un descanso de seis semanas anteriores a la fecha fijada aproximadamente para el parto y seis semanas posteriores al mismo para las trabajadoras del apartado A y para las trabajadoras del apartado B gozarán de un descanso forzoso de un mes antes de la fecha fijada aproximadamente para el parto y de otros dos meses después del mismo, debiendo conservar su empleo y percibir íntegro su salario.

Además tomando en consideración la importancia que representa la lactancia para el recién nacido, es que se le otorgan dos períodos por día de media hora para su alimentación.

2. LEY FEDERAL DEL TRABAJO

La Ley Federal del Trabajo contiene la grandiosidad del artículo 123, cuyas bases integran nuestro principio revolucionario de nuestro Derecho del Trabajo y de la Previsión Social.

Nuestro Derecho del Trabajo por mandato Constitucional comprende: a los obreros, jornaleros, empleados, domésticos, artesanos, burócratas, agentes comerciales, médicos, abogados, artistas, deportistas, toreros, técnicos, ingenieros, etc. Es decir a todo aquel que presta un servicio personal a otro mediante una remuneración. Abarca todo tipo de trabajadores, a los llamados "subordinados o dependientes" y a los autónomos. Los contratos de prestación de servicios del Código Civil, así como los personales entre factores y dependientes, comisionistas y comitentes, etc., del Código de Comercio, son contratos de trabajo.

El Derecho del trabajo y la Previsión Social son fuerza para la transformación de las estructuras económicas y sociales, haciendo vivas y dinámicas las normas fundamentales del trabajo y de la previsión social, para bienestar de todos sus trabajadores y trabajadoras que viven en nuestro país, siendo además un derecho reivindicador.

TRABAJO DE LAS MUJERES

"ARTICULO 164. Las mujeres disfrutarán de los mismos derechos y tienen las mismas obligaciones que los hombres."

La igualdad que la ley otorga a los hombres y mujeres en cuanto a oportunidades de desarrollo con los mismos derechos y obligaciones, pero atendiendo a la naturaleza biológica de la mujer no impide que le brinde mayor protección, esto es en razón de la maternidad.

"ARTICULO 165. Las modalidades que se consignan en este capítulo tienen, como propósito fundamental, la protección de la maternidad."

Es decir que todo aquello que vaya en función de salvaguardar los cuidados necesarios para el mejor desarrollo de la mujer y del producto.

"ARTICULO 166. Cuando se ponga en peligro la salud de la mujer, o la del producto, ya sea durante el estado de gestación o el de lactancia y sin que sufra perjuicio en su salario, prestaciones y derechos, no se podrá utilizar su trabajo, en labores insalubres o peligrosas, trabajo nocturno industrial, en establecimientos comerciales o de servicio después de las diez de la noche, así como en horas extraordinarias."

Siendo uno de los más sagrados dones de la naturaleza el ser madres, el legislador prevee las mayores proyecciones a la mujer trabajadora embarazada y al producto, exigiendo que el lugar de trabajo sea sin riesgo alguno y no desempeñe labores peligrosas que puedan provocarle daños a ella o al producto.

"ARTICULO 167. Para los efectos de este título, son labores peligrosas o insalubres las que, por naturaleza del trabajo, por las condiciones físicas, químicas y biológicas del medio en que se presta, o por la composición de la materia prima que se utilice, son capaces de actuar sobre la vida y la salud física y mental de la mujer en estado de gestación, o del producto."

En este precepto se establece de manera precisa que tipo de labores son peligrosas tanto para la mujer trabajadora embarazada como para el producto.

ARTICULO 170. Las madres trabajadoras tendrán los siguientes derechos:

I. Durante el periodo del embarazo, no realizarán trabajos que exijan esfuerzos considerables y signifiquen un peligro para la salud en relación con la gestación, tales como levantar, tirar o empujar grandes pesos, que produzcan trepidación, estar de pie durante largo tiempo o que actúen o puedan alterar su estado psíquico y nervioso;

II. Disfrutarán de un descanso de seis semanas anteriores y seis posteriores al parto;

III. Los periodos de descanso a que refiere la fracción anterior se prorrogarán por el tiempo necesario en el caso de que se encuentren imposibilitadas para trabajar a causa del embarazo o del parto;

IV. En el periodo de lactancia tendrán dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos, en el lugar adecuado e higiénico que designe la empresa;

V. Durante los periodos de descanso a que se refiere la fracción II, percibirán su salario íntegro. En los casos de prórroga mencionados en la fracción III, tendrán derecho al cincuenta por ciento de su salario por un periodo no mayor de sesenta días;

VI. A regresar al puesto que desempeñaban, siempre que no haya transcurrido más de un año de la fecha del parto; y

VIII. A que se computen en su antigüedad los periodos pre y postnatales.

3. LEY DEL SEGURO SOCIAL

En 1929 se reforma el artículo 123 de la Constitución con el fin de dar la facultad exclusiva al Congreso de la Unión en legislar en materia de trabajo para toda la República, modificando el texto de la fracción XXIX, quedando como sigue:

"Se considera de utilidad pública la expedición de la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá los seguros de invalidez, de vejez, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes y otros con fines análogos".

Es así como se transforma el Derecho del Trabajo en la posibilidad de proteger al ser humano.

El objetivo de la creación del Seguro Social debía interesar a los patrones ya que contribuía a la tranquilidad del obrero y el aumento de su capacidad de rendimiento al evitar posibilidades de conflictos y propiciar un mejor entendimiento entre los factores de producción.

En 1932, el Congreso de la Unión expidió un decreto que otorgaba facultades extraordinarias a fin de que en un plazo de ocho meses, se expidiera la Ley del Seguro Social obligatorio, que no pudo cumplir debido al precipitado cambio de gobierno que tuvo lugar en ese año.

El Primer Plan Sexenal de Gobierno del Partido Nacional Revolucionario disponía "Será capítulo final en materia de crédi-

to dar los primeros pasos para la integración de un sistema de seguros que sustraiga del interés privado esta importante rama de la economía."

En el gobierno del Presidente Cárdenas se discutió el problema del Seguro Social. El departamento del Trabajo, el de Salubridad, la Secretaría de Gobernación, la Comisión de Estudios de la Presidencia, elaboraron sus respectivos proyectos para establecer el Seguro Social.

Esta situación produjo confusión en relación a la Ley que motivó que la Ley General de Sociedades de Seguros estableciera en el artículo 8 transitorio que el Ejecutivo de la Unión dictara las medidas complementarias de la Ley que sean procedentes para establecer el Seguro Social.

En el artículo 305 de la antigua Ley Federal del Trabajo de 1932 se dispuso que los patrones podrían cumplir las obligaciones emanadas de los riesgos profesionales, asegurando a su costa al trabajador, en lugar de la indemnización que debía percibir.

El Segundo Plan Sexenal de Gobierno, formulado por el Partido de la Revolución Mexicana estableció que "durante el primer año de vigencia de este plan se expedirá la Ley de Seguros Sociales, que debe cubrir los riesgos profesionales y sociales más importantes, y en cuya organización y administración debe intervenir la clase obrera organizada."

El 2 de junio de 1941, el Ejecutivo Federal dictó un acuerdo mediante el cual se ordena a cinco Secretarías la elaboración de estudios encaminados a establecer el Seguro Social. De esa resolución se transcribe el siguiente párrafo:

Estos anhelos y obligaciones aparecen más amplios si se considera que todos los países de Europa y aproximadamente un 90 por ciento de los pueblos del Continente Americano poseen una legislación del Seguro Social, mientras que México constituye una excepción que no es acorde con el sentido social de su movimiento popular y su evolución política y legal, con la tendencia revolucionaria de proteger al pueblo productor.

En 1942 se envió al Congreso de la Unión el proyecto de Ley, publicado en el Diario Oficial del 19 de enero de 1943 vigente, con múltiples reformas, hasta el primero de abril de 1973.

PRINCIPIOS.

Siendo el salario la única fuente de la que los trabajadores obtienen los recursos necesarios para su subsistencia y la de su familia, el régimen del Seguro Social representa un complemento del salario, en la medida que el trabajador tendría que obtenerlo de su salario; para así de esta manera lograr el equilibrio de la capa económicamente débil de la población, estabilidad a la que debe aspirarse, ya que su logro vendría a satisfacer nobles aspiraciones de la convivencia humana, porque al elevar las condicio-

nes de vida del sector mayoritario de la Nación, automáticamente se daría un crecimiento en la economía general del país; evitando que la miseria azote a grandes sectores de la población nacional.

El Seguro Social no considera el riesgo particular de cada persona que se asegura, sino que atiende a las condiciones económicas del sector de la colectividad que trata de asegurar. Cabe destacar que la protección impartida por el Seguro Social tiene una función de *interés público*, no puede ser encomendada a empresas privadas, sino que el Estado tiene el deber de intervenir, en su establecimiento y desarrollo, porque quien sufre en última instancia los riesgos de la pérdida de capacidad de trabajo de los obreros, es la colectividad entera.

MATERNIDAD

La mujer trabajadora embarazada empezará a disfrutar de las prestaciones de maternidad a partir del día en que el Instituto certifique el estado de embarazo, con ello se determinará una fecha probable del parto, que servirá de base para el cómputo de los cuarenta y dos días anteriores al mismo. (Artículo 93 Ley del Seguro Social).

Conforme al artículo 110, el subsidio se cubrirá únicamente a la asegurada que tuviera cubiertas un mínimo de 30 cotizaciones semanales en un lapso continuo o en diferentes períodos, en distintos supuestos de inscripción o en el mismo, siempre que la

suma de los períodos de afiliación y los de baja, no exceda de un año, el Instituto comprobará que en el último año, a partir del momento en que se genere el pago del subsidio, tenga a su favor 30 cotizaciones. El subsidio también implica que los servicios médicos del Instituto acrediten el embarazo y la fecha probable del parto. En tanto que la ley protege e impone cuidar a la mujer y al producto del embarazo, requiere que no labore durante estos períodos pre y postnatales.

A) PRESTACIONES EN DINERO

La asegurada recibirá el pago de 42 días anteriores y 42 posteriores al parto, por el 100 por ciento del salario de cotización; cuando el momento del parto no coincida y exista un lapso posterior, hasta el alumbramiento, del día 43 al momento del nacimiento, se cubrirá con un 60 por ciento del salario de cotización (equivalente al subsidio por enfermedad), como lo dispone el Artículo 109.

La Ley Federal del Trabajo, en la fracción V del Artículo 170 dispone que las prórrogas se cubrirán al 50 por ciento del salario, por un periodo no mayor de 60 días, cantidad y lapso que en todo caso, deberá completar el patrón.

El pago del subsidio que efectúe el Instituto (Artículo 111), exime al patrón de la obligación de pago del salario íntegro que determina el Artículo 170, fracción V de la Ley Federal del Trabajo, sólo hasta los límites de la Ley. Esto significa que

cuando el salario de cotización sea inferior al real, la diferencia la pagará el patrón. También el patrón cubrirá el salario de los períodos de descanso, si la asegurada no reúne las 30 semanas de cotización.

Asimismo, cuando la fecha fijada por los médicos del Instituto no concuerde con la del parto, se cubrirán íntegramente los subsidios correspondientes a los 42 días posteriores, destacando a la vez que la prolongación del período de 42 días anteriores se pagará como continuación de incapacidad originada por enfermedad. Estas disposiciones, en concordancia con la Ley Federal del Trabajo vigente, eliminan posibles reducciones al subsidio por maternidad.

Con el propósito de proteger adecuadamente a la madre trabajadora, se dispone que cuando no pueda otorgarse el subsidio por maternidad por no llenarse los requisitos, quedará a cargo del patrón el pago del salario íntegro. (El párrafo anterior y éste se encuentra en la exposición de motivos de la Ley del Seguro Social).

Respecto a la trabajadora asegurada, la Ley Federal del Trabajo impone la obligación de conceder dos períodos de descanso pagados, antes y después del parto, con pago íntegro del salario. (Artículo 170).

B) PRESTACIONES EN ESPECIE

"ARTICULO 102. En caso de maternidad, el Instituto otorgará a la asegurada, durante el embarazo, el alumbramiento y el puerperio, las siguientes prestaciones:

I. Asistencia obstétrica;

II. Ayuda en especie por seis meses para lactancia; y

III. Una canastilla al nacer el hijo, cuyo importe será señalado por el Consejo Técnico.

Para disfrutar de las prestaciones anteriormente mencionadas en necesario cubrir con ciertos requisitos además de los ya citados como son: haber cubierto por lo menos treinta cotizaciones semanales en el período de doce meses anteriores a la fecha en que debiera comenzar el pago del subsidio (Artículo 110, frac. I), que el embarazo sea certificado por el médico del Instituto y determinar la fecha probable del parto, se requiere además que la trabajadora no ejecute labor alguna durante los períodos anteriores y posteriores al parto. (Artículo 110, fracciones II y III de la L.S.S.).

La canastilla deberá solicitarla la madre dentro de los treinta días posteriores al parto.

Determina además el anterior artículo que si la asegurada percibe otro subsidio, se cancelará el que sea por menor cantidad, y que el médico tratante y el servicio de Inspección se asegure que la asegurada no desempeñe trabajo alguno retribuido.

"ARTICULO 89. Si la asegurada o el familiar con derecho, no observa las precripciones dictadas por el servicio médico que la atiende, se suspenderán las prestaciones en especie y el pago del subsidio de maternidad, las cuales podrán reanudarse cuando la interesada modifique su conducta, pero sin que haya lugar a reintegro de los subsidios correspondientes al período de la suspensión."

Como lo indica este precepto se hace necesario para la asegurada seguir las indicaciones médicas con el fin de obtener las prestaciones en especie y el pago del subsidio de maternidad.

Señala el IMSS que la asistencia del parto se hará en las maternidades del Instituto, tomando en cuenta la situación socioeconómica de la asegurada.

En lo que se refiere al cómputo del tiempo de incapacidad cuando la fecha fijada para el parto no coincida deberán ajustarse a las siguientes normas: Si el período pre-partum se excede de los 42 días se expedirán certificados de incapacidad por lapsos renovables, no mayores de siete días. De los días excedidos podrán descontarse hasta 12 del certificado de incapacidad postnatal. Este último nunca podrá ser menor a 30 días".

Si el período de pre-partum es menor de 42 días y el producto es de término, la asegurada percibirá lo correspondiente a los 42 días del período pre-partum; pero si el producto es prematuro, la asegurada recibirá, además del subsidio correspondiente a los días que haya gozado en el período del pre-partum, que no deben ser inferiores a ocho días, los 42 días del período postparto."

4. LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)

El texto original del artículo 123, al establecer las bases de regulación de todo contrato de trabajo, no distinguía a los trabajadores del Gobierno Federal, es decir a los servidores públicos.

El 7 de diciembre de 1959 el Presidente Adolfo López Mateos envió su iniciativa a fin de regular en forma distinta las relaciones del Gobierno Federal con sus trabajadores, no dividió el artículo 123 Constitucional en dos apartados, sino que estableció un régimen de excepción que sustrajo de la influencia de los principios generales.

A partir de la reforma, se alinea al Derecho Laboral, al precisar en su texto inicial que: *"El Congreso de la Unión expedirá de acuerdo con las siguientes bases, leyes sobre el trabajo, las cuales regirán: A. El de los obreros, jornaleros, empleados, domésticos, artesanos y de manera general, todo contrato de trabajo... B. El de los trabajadores al servicio de los Poderes de la Unión y de los Gobiernos del Distrito Federal y Territorios..."* La norma general está contenida en el Apartado A; la regla de excepción es el Apartado B.

A continuación se transcribe la iniciativa del Presidente de la República: *"Los trabajadores al servicio del Estado, por*

diversas y conocidas circunstancias, no habían disfrutado de todas las garantías sociales que el artículo 123 de la Constitución General de la República consigna para los demás trabajadores en general con sus respectivos patrones, es de distinta naturaleza de la que liga a los servidores públicos con el Estado, puesto que aquellos laboran para empresas con fines de lucro o de satisfacción personal, mientras que éstos trabajan para instituciones de interés general. Pero también es cierto que el trabajo no es una simple mercancía, sino que forma parte esencial de la dignidad del hombre; de allí que deba ser siempre legalmente tutelado. La adición que se propone al texto constitucional comprende la de previsión social que aseguren, en lo posible, tanto la tranquilidad y bienestar personal, como los de sus familiares: jornada máxima, tanto diurna como nocturna, descansos semanales, vacaciones, salarios, permanencia en el trabajo, escalafón para los ascensos, derecho para asociarse, uso del derecho de huelga, protección en caso de accidentes y enfermedades, así como profesionales como no profesionales, jubilación, protección en caso de invalidez, vejez y muerte, centros vacacionales y de recuperación, habitaciones baratas, en arrendamiento o venta, así como las medidas protectoras indispensables para las mujeres durante el periodo de la gestación, en el alumbramiento y durante la lactancia."

La Cámara de Senadores, en su dictamen del 10 de diciembre de 1959, reconoce que la iniciativa presidencial mantiene intocadas las normas que integran el artículo 123 vigente de la Constitución y que rigen el trabajo en general dentro de la República

Mexicana. Se efectúan algunas modificaciones para respetar el texto actual y aclarar la intención del legislador, tanto en el Senado como en la Cámara de Diputados."

PRIMERAS LEYES.

El 12 de agosto de 1925 se promulgó la primera Ley General de Pensiones Civiles de retiro, para constituir, mediante cuotas aportadas por los trabajadores y el Gobierno Federal, el fondo necesario para atender las pensiones de retiro por edad y tiempo de servicios, así como las pensiones por muerte, a favor de los familiares del trabajador. El organismo que se creó con el nombre de Dirección de Pensiones Civiles, dependía de la Secretaría de Hacienda. En abril de 1946 entró en vigor un segundo ordenamiento que abrogó la Ley de 1925, y el 30 de diciembre de 1947 fue promulgada la última Ley referida a la Dirección de Pensiones.

El 20 de diciembre de 1959, para dar cumplimiento a la reforma constitucional se promulgó la primera *Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado*, en vigor hasta el 10. de enero de 1984 en que entró en vigor la actual ley, que fue modificada ese mismo año mediante las reformas publicadas en el Diario Oficial del 7 de febrero de 1985. Es importante destacar los tres momentos que caracterizan ese Seguro Social para los trabajadores del Gobierno Federal:

1. La creación de la Dirección de Pensiones Civiles de Retiro, con tres leyes vigentes del 12 de agosto de 1925 al 20 de diciembre de 1959.

2. Las leyes del ISSSTE de 1954 a 1984, con fundamento en la fracción XI del apartado B del artículo 123 Constitucional.

3. La nueva época, a partir del 1o. de enero de 1984, en que se llevan a cabo los intentos más serios para encuadrar los principios de un Seguro Social, en la nueva ley.

La fracción XI del Apartado B hace un adecuado planteamiento de las bases mínimas conforme a las cuales se organizará la seguridad social:

a) Ramas que debe cubrir:

1. Accidentes y enfermedades profesionales.
2. Enfermedades no profesionales y maternidad.
3. Jubilación, invalidez, vejez y muerte.

b) Conservación del derecho al trabajo, por parte del trabajador, en su caso de accidente o enfermedad, por el tiempo que determine la ley.

c) Protección a la mujer durante el embarazo:

1. Prohibiéndole realizar trabajos que exijan esfuerzo considerable y pongan en peligro su salud, en relación con la gestación.

2. Tendrá forzosamente dos periodos de descanso, un mes

antes de la fecha aproximada del parto y dos después, con pago de salario íntegro, la conservación de su empleo y los derechos que hubiere adquirido por su relación de trabajo.

3. Durante el periodo de lactancia tendrá dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos.

4. Disfrutará de asistencia médica y obstétrica, medicinas, ayuda para lactancia y servicio de guarderías infantiles.

d) Este inciso establece el derecho a asistencia médica y medicinas, para los familiares de los trabajadores, en los casos y proporción que determine la Ley.

e) Faculta para establecer centro de vacaciones y de recuperación, así como tiendas económicas para beneficio de los trabajadores y sus familias.

f) Se permite a los trabajadores obtener habitaciones baratas, en arrendamiento venta, conforme a programas previamente aprobados. El Estado establecerá un fondo nacional de la vivienda para constituir depósitos a favor de los trabajadores, así como un financiamiento que permita otorgar créditos baratos y suficientes para que adquieran en propiedad habitaciones cómodas e higiénicas, o bien para construirlas, repararlas, mejorarlas o pagar pasivos adquiridos por estos conceptos. Las aportaciones para este Fondo serán entregadas al organismo encargado de la

seguridad social, regulándose en su Ley y en la que corresponda, la forma y procedimiento de su administración, así como el otorgar y adjudicar los créditos respectivos.

En el ISSSTE han transcurrido ya años sin que su norma básica se adecuara de manera sistemática e integral al crecimiento de las necesidades y al número actual de derechohabientes, así como a la enorme complejidad operativa que requiere el eficaz otorgamiento de las prestaciones y servicios que está obligado a brindar a los servidores públicos y a sus familias.

El ISSSTE requiere hoy de un nuevo marco jurídico que fortalezca la base legal de sus actos y lo prepare para enfrentar los retos del presente, allegándose de elementos humanos, financieros y organizativos pertinentes, para estar en condiciones de tutelar los requerimientos de una población derechohabiente en constante crecimiento.

Pretendiendo que los servidores públicos gocen por igual de ciertas prestaciones en especie, sin distinción de nivel salarial o de antigüedad, buscando igualar las seguridades básicas en beneficio de los derechohabientes de menores ingresos, permitiendo un manejo más ordenado de sus inversiones y reservas. Dando así respuesta satisfactoria a las demandas de los trabajadores, contribuyendo de esta manera a alcanzar la sociedad igualitaria a que se aspira para todos los mexicanos.

Los servicios médicos los otorga el Instituto directamente o por medio de convenios que celebre con quienes los tuvieren establecidos, obligándose estos últimos a responder de los servicios de una manera directa, y proporcionar al Instituto toda la información que requiera.

MATERNIDAD

La trabajadora tiene derecho en maternidad (artículo 28) a las siguientes prestaciones:

- a) Asistencia obstétrica
- b) Ayuda para lactancia
- c) Canastilla de maternidad

ASISTENCIA OBSTETRICA.

La mujer trabajadora empezará a gozar de éste derecho a partir del día en que el Instituto certifique el estado de embarazo. La certificación señalará la fecha probable del parto para los efectos del artículo 28 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

El artículo 28 da a la mujer un mes de descanso antes de la fecha aproximada del parto y otros dos después del mismo, con goce de sueldo.

Si los cálculos médicos no son exactos y se pasa el término del mes para dar a luz, se le cubrirá como enfermedad y tendrá un lapso de 15 días más de licencia con goce de sueldo. Si no da a luz en este tiempo, se reducirá a medio sueldo por otros 15 días.

Si la fecha del alumbramiento excede por más de dos meses, la mujer no tendrá goce de sueldo, cubriéndose un subsidio con el 50 por ciento del sueldo básico.

El pago de 15 días se otorga cuando tenga menos de 1 año de servicio aumentándose el tiempo según la tabla que establece el artículo 111 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

AYUDA PARA LA LACTANCIA.

Se dará ayuda para la lactancia cuando según dictamen médico exista la incapacidad física o laboral para amamantar al hijo. Esta ayuda será proporcionada en especie, hasta por un lapso de 6 meses con posterioridad al nacimiento y se entregará a la madre o, a falta de ésta, a la persona encargada de alimentarlo.

UNA CANASTILLA DE MATERNIDAD.

Al nacer el hijo, cuyo costo será señalado periódicamente por el Instituto, mediante acuerdo de la Junta Directiva.

5. LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS
(ISSFAM)

EL SEGURO SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS.

La condición de los militares ha merecido un trato diferente que los distingue de los servidores públicos, ello en atención a las atribuciones, organización y objetivos que pretenden. Los aspectos de defensa, de represión y agresión, difícilmente pueden diferenciarse y los conceptos se mezclan constantemente. Los militares se han unido en tareas civiles y efectuado labores de policía, de cuidadores del orden, salubridad, construcción y hasta de educación. La intervención de un militar en actos civiles lo somete a los ordenamientos regulares, sin concederle o reconocerle ventaja alguna.

Cabe hacer notar que cualquier ordenamiento que tenga que ver con las fuerzas armadas forma parte del derecho militar, con un lenguaje propio y objetivos apegados al texto constitucional: reglamentar su organización y servicio para guardar el orden y la paz interior, en defensa de la Nación frente a cualquier agresión extranjera. El sometimiento al Presidente de la República supedita el poder militar al civil.

Los nombramientos de los jefes superiores se condicionan a aprobación del Senado, así como el uso de la fuerza miliar en el

extranjero. La declaración de guerra es un acto del Congreso de la Unión; también el levantar y sostener a las instituciones armadas: Ejército, marina de Guerra y Fuerza Aérea Nacionales y sus reglamentos serán expedidos por el Congreso.

Por supuesto que dentro de estos principios puede hablarse de un derecho castrense como especializado en el aspecto militar, pero nunca ajeno a las instituciones del país. Fuera de la materia concerniente a la disciplina, no puede hablarse de un fuero específico, autónomo a los principios del derecho común.

De tal manera que el carácter del militar se singulariza por una subordinación ciega, sin embargo esta situación no debe hacernos olvidar al ser humano, a la familia de la que forma parte y de quien depende, o los peligros a que se encuentra expuesto por el solo hecho de pertenecer al orden militar, debe hacerse notar que por lo mismo es que debe pensarse en la incapacidad, invalidez, orfandad, viudez, abandono de los ascendientes, ésto haría una igualdad entre civiles y militares.

La Constitución es omisa en determinar los derechos en favor de los militares, quienes sólo aparecen como sujetos de obligaciones. El artículo 123, regulador de las condiciones mínimas en las relaciones laborales, en su apartado B, fracción III, dispone:

"Los militares, marinos y miembros de los cuerpos de seguridad pública, así como el personal del servicio exterior, se regirán por sus propias leyes. El Estado proporcionará a los miembros en el activo del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, las prestaciones a que se refiere el inciso j) de la fracción XI de este apartado, en términos similares y a través del organismo encargado de la seguridad social de los componentes de dichas instituciones."

Los aspectos constitucionales relativos al Seguro Social, se encuentran en el artículo 123 Constitucional; uno necesariamente general por su ámbito de aplicación, y los de carácter específico. De esta forma contemplamos los siguientes aspectos apegados al texto de la Ley Fundamental: personal, contingencias o ramas, prestaciones y organismos.

1. Personas:

a) Trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares (fracción XXIX, apartado A).

b) Trabajadores de los Poderes de la Unión y del Gobierno del Distrito Federal, los familiares de los trabajadores (fracción XI, apartado B).

c) Los militares, marinos y miembros de los cuerpos de seguridad pública (fracción XIII, apartado B).

2. Contingencias o ramas:

a) Seguros de invalidez, de vejez, de vida, cesación involuntaria del trabajo, enfermedades y accidentes (fracción XXIX, apartado A).

b) Accidentes y enfermedades profesionales, las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez y la muerte (fracción XI, apartado B).

c) No se establecen para los militares, marinos y miembros de los cuerpos de seguridad.

3. Prestaciones:

a) Servicios de guarderías y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar (fracción XXIX, apartado A).

b) Servicio de guarderías infantiles, centros de vacaciones para recuperación, así como tiendas económicas; habitaciones baratas, en arrendamiento o venta (fracción XI, apartado B).

(fracción XIII, apartado B).

4. Organismos:

a) Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social (fracción XXIX, apartado A).

b) La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas (fracción XI, apartado B).

c) Los militares, marinos y miembros de los cuerpos de seguridad pública...se regirán por sus propias leyes (fracción XIII, apartado B).

Los militares, sujetos a régimen especial a partir de la Ley de Retiros y Pensiones Militares del 10 de diciembre de 1955, cuentan actualmente con la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas, vigente a partir de julio de 1976.

El ISSSTE y el ISSFAM tienen aspectos similares, que permiten una adecuada comparación. En ambos casos se trata de personal que presta sus servicios al Gobierno Federal. Tanto los trabajadores como los militares son pagados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la intervención normativa antes de la Secretaría de Programación y Presupuesto.

Por lo que se refiere a los sistemas de seguros sociales, la situación es muy distinta: el ISSSTE otorga sus prestaciones en forma directa; cuenta, para tal efecto, con recursos propios, sus decisiones no están condicionadas a resoluciones o intervenciones de otras secretarías: El asegurado o su familiar protegido, únicamente deben acudir al Instituto para obtener sus beneficios sin necesidad de efectuar trámites en otras dependencias.

El ISSFAM otorga prestaciones en mínima parte. Las prestaciones médicas: asistencia médica, quirúrgica, farmacéutica, hospitalaria, rehabilitación, se proporcionan por las clínicas y hospitales de la Secretaría de Marina o de la Secretaría de la Defensa Nacional. Sólo en casos de excepción las otorga el Instituto.

Las prestaciones económicas se cubren por la Secretaría de Hacienda, con aprobación anteriormente de la Secretaría de Programación y Presupuesto, además de las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina, con instancias iniciales para la tramitación de pensiones; el ISSFAM es una oficina de trámite. Otras

prestaciones, como el fondo de ahorro y de trabajo, así como el seguro de vida y el fondo de habitación, los cubre el Banco del Ejército, Fuerza Aérea y Armada.

El ISSFAM no cuenta con elementos propios que permitan atender sus obligaciones, con la autonomía que se requiere. Es necesario, por tanto transformarlo en la institución que responda a sus objetivos y con manejo de sus propios recursos, para que las prestaciones médicas y en dinero las otorgue directamente.

MATERNIDAD

El Artículo 159 de la Ley del ISSFAM indica que el servicio Materno Infantil se impartirá al personal militar femenino, conteniendo éste derecho a consulta y tratamiento ginecológico, obstétrico y prenatal, atención del parto; atención del infante y ayuda para lactancia, siempre que la madre demuestre tener incapacidad para amamantar a su hijo (Art. 160), tendrá también derecho a una canastilla.

El Artículo 162 de la misma ley manifiesta que *"El personal militar femenino tendrá derecho a disfrutar de un mes de licencia anterior a la fecha probable del parto, que se fijará de acuerdo con la consulta prenatal, y de otros dos meses posteriores al mismo para la atención del infante. En ambos casos con goce de haberes"*.

Analicemos ahora nuestro Código Penal Vigente para comprender un poco más acerca del aborto, ya que al hablar de embarazo también se hace necesario mencionar el aborto.

6. CODIGO PENAL VIGENTE

Para tratar el tema del aborto como problema de salud debe partirse necesariamente de la condición de *ilegalidad* en que se practica. Tal condición determina que el aborto representa para la mayoría de las mujeres que recurren a él, un importante riesgo para su salud y, en ocasiones, también para su vida.

A pesar de las restricciones legales, morales y religiosas, la práctica del aborto es en México un fenómeno cotidiano y un problema al que se enfrentan miles de mujeres. Representa un importantísimo problema de salud pública, debido a su elevada frecuencia, a la gravedad de sus complicaciones, y a los altos costos que para las instituciones públicas de salud implica su atención. El aborto constituye también un problema que revela las grandes desigualdades que existen en México: es un privilegio para quienes pueden pagar condiciones seguras desde el punto de vista médico e higiénico; pero representa una situación humillante y altamente peligrosa para las mujeres que carecen de recursos económicos, de información, o de acceso a servicios de salud con una mínima calidad.

La mayoría de los abortos en México se realizan en forma clandestina; muchas veces con técnicas peligrosas, en malas condiciones de higiene, y por personas con poca calificación o que carecen de ella. Como resultado, la incidencia de complicaciones es elevada y en muchos casos requieren atención médica de

urgencia. Los recursos que se emplean para atender estas emergencias, innecesarias en ocasiones fatales, representan un alto costo para los ya de por sí sobrecargados servicios de salud. Un aborto complicado puede implicar, además de un elevado riesgo para la vida, días o semanas de internamiento, intervenciones quirúrgicas de emergencia, transfusiones de sangre, medicamentos, etcétera. En cambio, un aborto practicado en condiciones higiénicas y por personal capacitado y con experiencia, sea por aspiración y aun por legrado, no requiere hospitalización y en la mayoría de los casos tampoco medicamentos caros.

La práctica ilegal del aborto es un elemento de gran peso en la existencia de cifras elevadas de mortalidad materna, indicados que se construye a partir de las muertes que ocurren como consecuencia del embarazo, el parto y el puerperio.

Hablar de estadísticas sobre su incidencia y sobre la mortalidad que provoca resulta un problema difícil. Dada la clandestinidad en que se practican, sólo se registran los abortos complicados que llegan a las instituciones públicas de salud y quedan fuera todos los que se realizan en hospitales y consultorios privados, así como aquellos que se practican por personal no profesional o por las mismas mujeres.

En la actualidad existen técnicas modernas, seguras y sencillas para interrumpir el embarazo en etapas tempranas, por lo que en condiciones adecuadas el aborto implica riesgos mínimos para la salud o la vida. Cuando el aborto es legal y se utilizan

técnicas como la succión, representa una de los procedimientos quirúrgicos más seguros.

Por otro lado, el desarrollo de medicamentos como el RU-486, utilizado actualmente en Francia y en China, y en proceso de aprobación en varios países más, transformará sustancialmente la práctica del aborto; el uso de esta droga disminuye o elimina las posibles complicaciones del aborto quirúrgico, como las perforaciones, los problemas debidos a la anestesia, o las infecciones.

En los últimos años las muertes por complicaciones de aborto han disminuido, pero éste continúa siendo la cuarta causa de mortalidad materna en México.

Cabe hacer un breve comentario sobre el manejo de la información sobre el aborto, pues sensibilizar a un número cada vez mayor de mujeres, a la población en general o a los profesionales médicos y abogados sobre la necesidad de legalizarlo, requiere un manejo cuidadoso de los datos y en general de la información o los argumentos que se utilicen.

La lucha según el decir de muchas mujeres es en función del derecho que cada mujer tiene a decidir cuándo desea llevar a término un embarazo no deseado.

Nuestro Código Penal Vigente conceptúa al aborto como:
"Artículo 329. Aborto es la muerte del producto de la concepción en cualquier momento de la preñez".

La H. Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido:
De acuerdo con el artículo 329 del Código Penal para el Distrito y Territorios Federales, vigente en el Estado de Baja California, aborto es la muerte del producto de la concepción en cualquier momento de la preñez. Así pues, tratándose de la figura delictiva que define dicho precepto y que los tratadistas consideran más apropiado designar como delito de feticidio, en razón de que el objeto doloso de la maniobra abortiva no es otro que el de atentar contra la vida en gestación para evitar la maternidad, los bienes jurídicamente protegidos al través de la sanción, son: la vida del ser en formación, el derecho a la maternidad en la mujer, el derecho del padre a la descendencia y el interés demográfico de la colectividad. Para la integración del delito, no interesa cuál haya sido el vehículo de la muerte del producto de la preñez, y para el objeto de la tutela penal no interesan las maniobras de expulsión o extracción o de destrucción del huevo, embrión o feto, ya que la consecuencia de muerte es el fenómeno importante.³²

Debemos entender según el concepto anterior que para que haya aborto se necesita dar muerte al producto de la preñez, es indispensable la existencia de un presupuesto material del hecho: el embarazo de la mujer.

32. SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACION, IX, pág. 9, Sexta Epoca, Segunda Parte.

Los elementos de esta figura delictiva son tres: conducta, resultado y relación de causalidad.

Conducta. Acción u Omisión.

Pudiéndose realizar el aborto por un movimiento corporal del ejecutor utilizando medios idóneos para procurar ilegítimamente el aborto o por una inactividad, es decir, en omitir cuanto se debería hacer para evitar el aborto.

Resultado. Que se daría al extraer al producto de la concepción provocándole la muerte, interrumpiendo así el proceso de gestación.

Relación de Causalidad. Indica que existe relación de causalidad entre la conducta activa u omisiva y el resultado material.

El aborto es además un delito instantáneo y de daño porque se destruye el bien jurídico protegido (es la vida del producto de la concepción).

En el artículo 330 del Código Penal vigente al parecer, el consentimiento de la mujer embarazada no tiene relevancia alguna. La pena depende de la clase de aborto consentido; se señala de uno a tres años de prisión para el que realiza el aborto con consentimiento de la mujer embarazada.

El aborto sufrido, establecido por el artículo 331 del Código Penal, señala que el hecho realizado debe ser antijurídico, esto es, que no está protegiendo al sujeto ya que no tiene ninguna causa de justificación para la realización de la conducta. Los actos son ilegítimos, o sea, no justificados de la necesidad de interrumpir la gravidez para evitar a la persona de la mujer encinta un grave daño y no evitable más que con el aborto. La antijuridicidad, es la actuación del tercero que actúa sin el consentimiento o contra la voluntad de la mujer.

En este tipo de aborto no existen por lo tanto excusas absolutorias. Por otra parte, si el aborto lo causare un médico, cirujano, comadrón o partera, además de la sanción que les corresponda, se le suspenderá de dos a cinco años en el ejercicio de su profesión.

Se consuma el aborto desde el momento en que se priva de la vida al producto de la concepción. Existiendo además la posibilidad de participación; es decir de una autoría intelectual, material o coautoría.

En el Artículo 332 indica dos clases de pena, en uno se impone a la madre que consienta en que otro la haga abortar, la pena de seis meses a un año y en el otro se impone la pena de uno a cinco años, aquí al parecer se le dará una pena inferior al tercero y a la mujer embarazada se le castigará más severamente.

Por otra parte, en el artículo 332 del Código en cita, el legislador tomó como base la deshonra, para tratar más benévola-mente a la mujer que en esas condiciones procure su aborto o consienta que otro se lo provoque, y en atención a ese honor es que se le da una atenuante en cuanto al pena, de tal manera que se hace necesario que la mujer no sea difamada en su moralidad sexual, pues si no fuere así no habría deshonra u honestidad que salvar.

El artículo 333 del multicitado Código, establece el llama-do aborto terapéutico por el que permite la ley, para salvar el honor sexual de la mujer que ha sido víctima de violencia carnal y que como consecuencia de ello se encuentra en cinta, ya que como consecuencia de esta situación el embarazo traería conse-cuencias morales, familiares y sociales si se le obligara a la terminación de la gestación hasta el parto, dañando la persona-lidad moral de la mujer, pretende además la ley la integridad de la salud de la raza, cediendo así el ejercicio de un derecho.³³

El artículo 334 de la ley penal es estudio reglamenta el aborto terapéutico, que constituye una causa de justificación. El precepto nos habla de que: la mujer embarazada que corra peligro de muerte, o un grave daño a la salud podrá el médico que la asista tomando en consideración la opinión de otro médico para darle mayor firmeza su decisión y evitar con ello posibles

33. Porte Petit Candaudap, Celestino.-DOGMATICA SOBRE LOS DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA SALUD PERSONAL, Editorial Jurídica Mexicana, México 1966, pag 215 a 272.

errores o abusos, provocar el aborto a la mujer, esto siempre que pueda esperar a ser escuchado el dictamen del otro médico en donde la demora no agrave la situación de la embarazada, atendiendo a un estado de necesidad.

En este tipo de aborto llamado procurado, se puede invocar la causa de justificación: estado de necesidad, cuando se encuentran en pugna la vida de la mujer y la del producto de la concepción, no se aplicará sanción cuando de no provocarse el aborto, la mujer embarazada corra peligro de muerte a juicio del médico.

Jiménez de Azua indica que estamos en este aborto, frente a una causa de inculpabilidad por no exigibilidad de otra conducta: *en verdad el problema debe plantearse de otro modo, pues ni el aborto ni el infanticidio perpetrado por las mujeres violadas deben ser encuadradas en el estado de necesidad; son casos sentimentales que se refieren a la no exigibilidad de otra conducta; es decir a la esfera de la culpabilidad.* Expresa además *En otro lugar que al grupo de la no exigibilidad de otra conducta, responde la absolución en caso de aborto por motivos sentimentales, es decir, practicado por el médico a requerimiento de la mujer violada o por ella misma, a fin de suprimir el engendro que tales recuerdos le traería.*³⁴ Aun cuando existe un hecho, típico, imputable al sujeto y antijurídico, pero no culpable, en tanto que la motivación es superior al deber de no delinquir.

34. Jiménez de Azua. TRATADO DE DERECHO PENAL, Vol. IV, Buenos Aires 1953, pág. 403.

En el artículo 333 del Código Penal se contempla de una manera indirecta y limitada el aborto eugenésico, es decir abarca el caso de la mujer incapaz, por estar privada de razón, o sea, de enfermedades mentales, tratando de evitar así una carga degenerativa.

Cabe hacer notar que no se contempla en nuestra legislación el llamado aborto impune, aquel que se realice para evitar la transmisión al feto de una enfermedad hereditaria o cualquiera de carácter grave, en defensa de una raza sana, que se podría ejemplificar como aquel que se produce al feto por padres que se encuentran infectados del SIDA (Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida).

Existen algunas leyes penales que contemplan la práctica del aborto cuando existe miseria, pudiendo ser una causa de justificación porque no se puede obligar a nadie a vivir azotado por la miseria, en unión de los hijos, por muy respetable que sea la concepción y su trascendencia social y biológica.

Actualmente, grupos de personas en su mayoría mujeres de todas las clases y niveles sociales y culturales, han llevado a cabo movimientos de gran trascendencia manifestándose por la necesidad de la despenalización y legalización del aborto como significado de poner en su justo lugar una problemática de salud pública que involucra a las mujeres, pero también a los hombres

en sociedad.

En el plano de lo moral no se pueden reglamentar los dictados de la consciencia que cada mujer asume aun cuando el significado de sus decisiones tienen implicaciones sociales y políticas. La decisión sobre la maternidad debe ser tomada por las mujeres en el libre ejercicio de su cuerpo y sexualidad.

Emprender una lucha en el terreno político, social y legal para que se respeten los plenos derechos de las mujeres de ejercer su maternidad de manera libre y voluntaria.

Establecen como una de tantas soluciones al problema del aborto, que se legisle sobre los trasplantes de embrión en el primer tercio de la gestación.

CAPITULO IV

DESARROLLO SOCIOLOGICO

1.- SITUACION SOCIAL DE LA MUJER TRABAJADORA EN MEXICO.

Para podernos introducir a este capítulo será necesario antes determinar algunos conceptos que nos ayudarán a comprender nuestro entorno social. Estos conceptos son: Sociedad, Sociología jurídica, Seguridad, Seguridad Social y Seguro Social.

SOCIEDAD.

Sociedad de la palabra latina *societas* (*de secius*) que significa reunión, comunidad, compañía. La sociedad puede definirse metafísicamente como *"la unión moral de seres inteligentes en acuerdo estable y eficaz para conseguir un fin conocido y querido por todos"*.

Se dice que la sociedad es unión moral porque requiere del acuerdo libre e inteligente de varios hombres para conseguir un fin común. El fin puede ser de muy diversa naturaleza: mercantil, política, cultural, educativa, recreativa, etc., pero en todo caso se exige, para la existencia de la sociedad, que se dé el consentimiento de alcanzar entre todos los socios ese fin. Hay fines que no son indispensables al ser humano por ejemplo el deporte, y otros que sí lo son por ejemplo la procreación de la especie. De aquí que puedan distinguirse algunas sociedades cuya existencia es necesaria, y en este sentido se puede decir que son sociedades naturales, como la familiar y otras cuya existencia depende de la voluntad de los hombres.

La sociedad se integra por hombres, seres racionales y libres. No puede hablarse propiamente de sociedades animales porque éstos cuando viven gregariamente, no lo hacen voluntariamente sino guiados por el instinto. Ahora bien, los hombres que integran la sociedad no son simplemente individuos que, pudiendo vivir aisladamente, se unen para la defensa común frente a las fuerzas naturales o frente a otros enemigos.

El hombre que se une en sociedad es un ser, como dijo Aristóteles, de naturaleza social, es decir un ser que, por una parte, necesita de la vida social para poder subsistir, pero, por otra, es un ser que se perfecciona dándose a los demás. Decir que el hombre tiene naturaleza social implica afirmar no sólo su necesidad egoísta de unirse a otros para poder subsistir sino también su capacidad de amar al prójimo. Reconociendo que los hombres que forman las sociedades son seres de naturaleza social, se comprende que las sociedades más amplias, aquellas que en su seno contienen mayor número de relaciones, se integran, más que por hombres en particular, por grupos sociales menos amplios.

Además de la unión voluntaria de seres racionales en torno a un fin común, la definición adoptada menciona la necesidad de que el acuerdo sea estable y eficaz para que exista una sociedad. Esto postula la existencia de un orden por el cual se distribuyan los trabajos y se repartan los beneficios, y postula también la existencia de una potestad o gobierno que vigile el cumplimiento

de tal orden. Es evidente que toda sociedad, toda unión moral de hombres, requiere un orden para constituir una unidad, un ser distinto de sus componentes, así como el cuerpo humano, por virtud del orden anatómico y fisiológico, constituye un ser distinto del de cada uno de sus miembros. Es también evidente que toda sociedad necesita una potestad que haga efectivo el orden y al mismo tiempo haga efectiva la unidad del ser social.

Suele hablarse, independientemente de la definición metafísica de la sociedad o de lo social, de la sociedad en general o a veces de la sociedad civil, para designar el conjunto de relaciones que se dan en un espacio geográfico, históricamente determinado como país. Se habla así de la sociedad de México, Francia o Japón. En este sentido, la palabra sociedad designa al grupo social más amplio que se da en un territorio determinado. La amplitud se refiere a que contiene todo el conjunto de relaciones de individuos entre sí, de grupos sociales entre sí de grupos con individuos que se dan en un ámbito espacial y temporal determinado, y porque el fin que persigue, el bien común en sentido estricto, es el bien más amplio que pueda perseguir grupo social alguno en tanto contiene todos los bienes personales y colectivos que puedan darse.

Cabe aclarar que el bien común no es un bien absoluto a la persona humana, sino que éste vale como medio para lograr el perfeccionamiento personal; el bien común es a la persona humana un medio, necesario y obligatorio, pero a fin de cuentas un bien útil al propio perfeccionamiento o salvación.

La sociedad civil se compone no de hombres aislados, sino de hombres previamente agrupados en familias, comunidades vecinales, comunidades profesionales, etc. Por esto se puede afirmar que la sociedad civil se compone de los grupos sociales intermedios. La vitalidad, unidad y vigor de una sociedad depende de la que tengan sus componentes, es decir de los grupos intermedios.

El estado es la organización política de la sociedad civil. Es una organización social que se dan en la sociedad civil, pero no es más amplia, en razón de su fin, que ella. El Estado, al igual que la sociedad civil, comprende a todo el conjunto de relaciones que se dan en un espacio geográfico determinado, pero su fin es menos amplio que el de la sociedad civil. Aquél busca el bien público temporal, que comprende la conservación del orden social, la defensa exterior e interior y la promoción de actividades tendientes al bien común; pero hay actividades que forman parte del bien común, fin propio de la sociedad civil, pero que no competen directamente al Estado; o la investigación científica que atañe principalmente a las universidades, o las actividades económicas que sólo tocan subsidiariamente al Estado, cuando la sociedad (es decir, empresas, asociaciones profesionales, cooperativas, etc.) no han demostrado ser competentes para realizarlas y no implique su ejecución o no ejecución un grave riesgo para la seguridad interior o exterior.

Es importante tener en cuenta esta realidad, que el Estado se da en la sociedad; sólo así se entiende que la sociedad civil, es decir los grupos sociales, tienen derechos oponibles al Estado. 35

SOCIOLOGIA JURIDICA.

Puede afirmarse, si se revisa la historia del pensamiento sociológico, que no existe un concepto único y generalmente aceptado de lo que es y debe ser la sociología; como ciencia que tiene un campo de objetos como materia de su estudio, con métodos específicos. En la historia del pensamiento sociológico más bien una serie de corrientes de pensamiento, cada una de las cuales tiene algunos elementos que pueden ser especificados y que comparten con algunas posiciones teóricas diferentes. Esto es lo que ha permitido a los expositores de la historia de esta disciplina clasificar las teorías de los diversos autores en cuatro grandes rubros o ramas:

- a) La teoría funcional;
- b) La teoría del conflicto;
- c) La teoría de intercambio;
- d) La teoría de la interacción y de los roles.

35. Recansens Siches, Luis. TRATADO GENERAL DE SOCIOLOGIA, Tercera Edición, Porrúa, México 1980, pág. 3 a la 14.

Cada una de estas ramas tiene ciertos conceptos básicos, que son compartidos por diversos autores y que, por ello, se les clasifica como miembro o parte de la rama bajo cuyos conceptos caen sus doctrinas.

Dadas las condiciones anteriores, la sociología jurídica es una disciplina teórica con un desarrollo muy raquítico y dentro de la cual podrían llegar a distinguirse las cuatro ramas a las que se ha hecho mención. Aquí se presentará tan sólo el concepto más general de ésta disciplina teórica.

El problema fundamental del que se ocupa la sociología jurídica es el de las relaciones entre derecho y sociedad. Esta caracterización no es lo suficientemente precisa para que pueda ser utilizada con éxito, por el hecho de que los conceptos de sociedad y derecho no están definidos con claridad y hay mucha controversia sobre ellos. Podría intentarse dar una definición como la siguiente de Podgorecki: es una ciencia que descubre, formula y verifica las relaciones de interdependencia entre el derecho y los demás factores de la vida social y, más precisamente como la ciencia que explica el modo en que los factores demográficos, religiosos, económicos y políticos influyen sobre los cambios del Derecho y, viceversa, el modo en que el Derecho influye sobre el cambio de esos factores. ³⁶

Tomaremos el concepto de la sociología de un gran autor y

36. Díaz Elías, SOCIOLOGIA Y FILOSOFIA DEL DERECHO, Teurus Ediciones, Madrid 1980, pág. 177.

Weber. Este autor define a la sociología como "Ciencia que pretende entender, interpretándola, la acción social para de esta manera explicarla causalmente en su desarrollo y efectos". 37

Para la mejor comprensión de esta definición es necesario presentar los conceptos de acción y acción social, los que son formulados de esta manera: por acción debe entenderse una conducta humana (bien consista en un hacer externo o interno, ya en un omitir o permitir) siempre que el sujeto o los sujetos de la acción enlacen a ella un sentido subjetivo.

La acción social, por tanto, es una acción en donde el sentido mentado por su sujeto o sujetos está referido a la conducta de otros, orientándose por ésta en su desarrollo.

De lo anterior, debe destacarse que la sociología tiene por objeto de estudio a la conducta humana. Es una teoría de la acción. La acción social es explicada por medio de la interpretación de su sentido, del significado que los sujetos atribuyan a sus acciones. Fijado éste, la explicación se logra de modo causal: se trata de establecer los hechos o circunstancias que como causa producen, como efecto, la acción social y, además se deben determinar los efectos que la realización de la conducta social pueda producir. Con ello, se comprende fácilmente que la sociología es una ciencia causal y que, además utiliza un método interpretativo de los sentidos subjetivos de la conducta o acción

37. Weber Max, ECONOMIA Y SOCIEDAD, Fondo de Cultura Económica, México, 1969. Pág.5.

social.

Lo que permite distinguir a la sociología de las ciencias dogmáticas, como la jurisprudencia, la lógica, la gramática, etc., es el hecho de que su objeto de estudio está constituido por la acción social y no solamente por las significaciones o sentidos de la acción. Dice Weber: *"Aquí radica precisamente la diferencia entre las ciencias empíricas de la acción, la sociología y la historia, frente a toda ciencia dogmática, jurisprudencia, lógica, ética, estética, las cuales pretenden investigar en sus objetos el sentido "justo y válido".* 38

Con lo anterior, resulta problemática la afirmación de que la sociología jurídica tiene por objeto de estudio las relaciones o interrelaciones entre derecho y sociedad, pues el derecho no es acción humana, sino normas y habrá que especificar que se entiende por sociedad. Surge en consecuencia, la necesidad de distinguir entre una consideración jurídica o dogmática del derecho y una consideración sociológica del mismo. La distinción de Weber es: la consideración jurídica se pregunta lo que idealmente vale como derecho. Esto es: que significación o, lo que es lo mismo, qué sentido normativo lógicamente correcto debe corresponder a una formación verbal que se presenta como norma jurídica.

Por el contrario la consideración sociológica, se pregunta lo que de hecho ocurre en una comunidad en razón de que existe la probabilidad de que los hombres que participan en la actividad

38. Idem, Pág. 6

comunitaria, sobre todo aquellos que pueden influir considerablemente en esa actividad, consideren subjetivamente como válido un determinado orden y orienten por él su conducta práctica. ³⁹

Las normas jurídicas son tomadas en cuenta por la sociología, pero sólo en tanto que la acción humana las haga suyas en el sentido de que orientan la conducta humana, es decir, que ciertos hombres toman a las normas jurídicas como criterios orientadores de sus conductas. En consecuencia, los objetos de estudio de la jurisprudencia y la sociología jurídica son totalmente difíciles: el objeto de estudio de la primera está constituido por las normas jurídicas, mientras que el de la segunda por la conducta humana cuyo sentido está orientado por dichas normas jurídicas.

El concepto de la norma jurídica es un elemento común en ambas disciplinas, aunque se encuentra en relación con elementos totalmente distintos. La norma jurídica es puesta en relación con otras con el objeto de establecer un sistema entre todas ellas: esto lo hace la ciencia del derecho.

En cambio la sociología jurídica relaciona a la norma jurídica con la conducta y determina si ésta, la conducta, está orientada en su sentido, por ella y, de esta manera, intenta una

39. Idem. Pág. 251

explicación causal de las condiciones de la acción con sentido subjetivo jurídico y los efectos de estas acciones. Podríamos definir a la sociología según Weber: *la sociología jurídica es una ciencia que pretende entender, interpretándola, la acción social orientada por normas jurídicas, para de esa manera explicarla causalmente en su desarrollo y efectos.*

Gran parte de la sociología de Weber puede interpretarse como sociología del derecho, pues el concepto de que éste proporciona es lo suficientemente amplio para comprender dentro de él la gran mayoría de las instituciones sociales, como por ejemplo, los sistemas de dominación, la misma religión en cuanto posee un orden normativo adjunto.

SEGURIDAD JURIDICA.

Seguridad Jurídica. La palabra seguridad proviene de *securitas*, la cual deriva del adjetivo *securus de secura*, que en su sentido más general, significa estar libre de cuidados.

En sentido amplio, la palabra seguridad indica la situación de estar alguien seguro frente a un peligro. Esto nos muestra que el concepto de seguridad varía según sea el tipo de peligro con el cual se relaciona. En la vida social, el hombre necesita, por una parte, tener la seguridad de que los demás respetarán sus bienes y, por otra, saber cómo ha de comportarse respecto de los bienes de los demás. Esta seguridad referente a las relaciones con los semejantes es la que puede denominarse seguridad jurídica.

ca.

El asegurar la existencia de ciertos comportamientos en la vida social es necesario para la subsistencia de la misma vida social. Para que exista paz hace falta que los miembros de la sociedad respeten los bienes y las vidas ajenas, y por eso es necesario que la sociedad asegure, conjuntamente con la coacción pública, que dichos comportamientos habrán de llevarse a cabo. ⁴⁰ Recanses Siches estima que es tan importante la seguridad en la vida social que su consecución es el motivo principal histórico o sociológico del nacimiento del derecho.

La seguridad jurídica la define Delos así: *"es la garantía dada al individuo de que su persona, sus bienes y sus derechos no serán objeto de ataques violentos o que, si éstos llegan a producirse, le serán aseguradas por la sociedad, protección y reparación"*. Dicho en otras palabras, la seguridad jurídica es la certeza que tiene el individuo de que su situación jurídica no será modificada más que por procedimientos regulares, establecidos previamente.

La seguridad jurídica puede entenderse desde dos puntos de vista, uno objetivo y otro subjetivo. Desde el punto de vista subjetivo, la seguridad equivale a la certeza moral que tiene el

40. Recanses Siches, Luis, VIDA HUMANA SOCIEDAD Y DERECHO, La Casa de España en México, México, 1939, Pág. 121.

individuo de que sus bienes le serán respetados; pero esta convicción no se produce si de hecho no existen en la vida social las condiciones requeridas para tal efecto: la organización judicial, el cuerpo de policía, leyes apropiadas, etc. Desde el punto de vista objetivo, la seguridad equivale a la existencia de un orden social justo y eficaz cuyo cumplimiento está asegurado por la coacción pública.

La seguridad jurídica es uno de los fines principales del derecho, la seguridad viene a ser la característica esencial de lo jurídico. Donde existe una conducta cuyo cumplimiento ha sido asegurado por una sanción que impone el Estado, dicen, existe un deber jurídico, independientemente de cual sea su contenido. Esta afirmación lleva a examinar la cuestión de las relaciones que existen entre la seguridad y la justicia.

Es evidente que para que exista seguridad jurídica es necesaria la presencia de un orden que regule las conductas de los individuos en las sociedades y que ese orden se cumpla, que sea eficaz. Ahora bien, puede existir una ordenación de conductas, impuesta por los órganos establecidos, que se cumpla y contener, sin embargo, disposiciones contrarias evidentemente a la justicia, como lo de que los gobernantes pueden en cualquier momento privar de sus propiedades a los individuos, o de que pueden castigarlos por delitos no tipificados previamente. ¿Cabe afirmar que tal ordenamiento produce seguridad? Lo que interesa a la sociedad asegurar es el cumplimiento de conductas que son valiosas para la vida social, o sea de conductas que implican la

realización, parcial pero efectiva, del criterio de dar a cada quien lo suyo.

Esto hace ver que el criterio racional de la justicia o jurisprudencia es necesario para que haya seguridad jurídica efectiva: gracias a ese criterio se disciplinan, de manera objetiva, las conductas cuyo cumplimiento es necesario asegurar; si falta o falla ese criterio de justicia, se corre el riesgo de asegurar el cumplimiento de conductas cuya realización más bien infunde temor que paz. La seguridad jurídica implica, por consiguiente, no sólo que el orden social sea eficaz sino que también sea justo. ⁴¹

El termino seguridad como hemos podido observar es muy amplio; se ve afectado por todo quehacer de los grupos humanos y aun del individuo. Hay quienes sostienen que el marco individual debe supeditarse al social; otros, a la supremacía de un sector sobre los individuos y, en fin quienes sitúan en la cima a la sociedad representada por el gobierno.

Las personas trabajan para adquirir satisfactores o servicios que incrementen la seguridad, al igual que se estudia, escribe, roba, mata o se mantiene la vida. Justificamos la política, la ciencia, la técnica, el arte, la guerra o la religión.

41. Preciado Hernández, Rafael, LECCIONES DE FILOSOFIA DEL DERECHO, 5a. edición, México 1967, Pág. 47.

San Agustín escribió: *"Nos hiciste para Ti Señor, e inquieto está nuestro corazón hasta no descansar en Ti. Sólo en Dios halla el hombre la perfecta seguridad, y sólo El remedia plenamente la total inseguridad humana."*

El ser humano debe estar seguro no tan sólo frente a la adversidad sino en todos sus actos. En cada esfuerzo buscamos estabilidad, posibilidad de trabajo, aumento en las percepciones, descanso y esparcimiento, al igual que recuperación de salud, pensión en la adversidad, protección para la familia. Alberto Briceño Ruiz expresa tomando de Ortega y Gasset *"Los hombres partimos a la conquista de una seguridad radical que necesitamos, porque precisamente, lo que por lo pronto somos, aquello que nos es dado al sernos dada la vida, es radical inseguridad"*.

ASPECTOS DE LA SEGURIDAD.

De acuerdo con su naturaleza, podemos dividir en tres grandes capítulos los problemas que procura atender. El Instituto Mexicano del Seguro Social, en su obra México y la Seguridad Social⁴², considera que la inseguridad social depende de manera general de las realidades concretas dentro de las cuales se desenvuelve el proceso social y en este sentido pueden haber factores de esta inseguridad que obedecen a causas físicas, a causas biológicas o a causas sociales. Los que obedecen a causas

42. México y la Seguridad Social, Editorial Stylo, México 1952, Pág. 6.

sociales se han estado remediando o intentando remediar mediante la creación de estructuras de defensa colectiva que se puede decir quedan vinculadas al Estado, convirtiéndose en una función de autoridad o de soberanía.

Los que obedecen a causas físicas han quedado vinculados al proceso de evolución económica y, finalmente, aquellos que derivan de causas biológicas son el contenido de lo que hemos venido designando como inseguridad social. de tal modo, nuestro estudio habrá de referirse de manera específica a esta clase de inseguridad y encontraremos naturalmente la interdependencia de los factores señalados y su conexión, no trataremos de ellos en particular.

De lo anteriormente mencionado podemos observar los siguientes aspectos: la Seguridad Social es, pues, una proyección de futuro que se refiere a una sociedad en movimiento, no a una sociedad estática. La Seguridad Social es un estado de equilibrio de fuerzas sociales, físicas, biológicas y psíquicas representado intelectualmente, deseado a consecuencia de un juicio de valor positivo, querido de manera consciente. 43.

El campo de comprensión de la Seguridad Social es tan amplio que toda ciencia, arte, técnica y conocimiento humanos forman parte de ella. La Seguridad Social es un marco que por la dismi-

43. MEXICO Y LA SEGURIDAD SOCIAL, ob. cit. Pág. 365.

nución o eliminación de riesgos propicia el desarrollo de la existencia individual y comunitaria: a menor riesgo, mayor seguridad. La amplitud de este marco está constituida por un estado de equilibrio de fuerzas que permite la proyección a futuro en una sociedad dinámica.

Se reconoce el valor de la Seguridad Social, su trascendencia y la necesidad de prestarle plena atención, pero no podemos limitar su conocimiento al ámbito de una ciencia y menos al de disciplina jurídica; su amplitud no permite concretar principios o conceptos ni establecer sistemas. Para Gustav Radbruch "el valor de la Seguridad, resulta, sin embargo, de su utilidad para el bien común tomado en sentido más amplio. Esta utilidad para el bien común ha sido subrayada de la manera más impresionante por Jeremías Bentham, quien es, con Ludwig Kuapp, el más grande defensor de la seguridad. Bentham reconocía en la Seguridad el seguro decisivo de la civilización, la marca distintiva entre la vida de los hombres y la de los animales. Es ella la que nos permite formar proyectos para el porvenir, trabajar y hacer economías; es ella solo la que hace que nuestra vida no se disuelva en una multitud de elementos particulares, sino que esté asegurada de una continuidad. Es la Seguridad la que une nuestra vida presente y nuestra vida futura por un lazo de prudencia y de previsión y perpetúa nuestra existencia en las generaciones que nos siguen." 44

44. LOS FINES DEL DERECHO, MANUALES UNIVERSITARIOS, U.N.A.M., México, 1967, Pág. 66.

Antes de pasar al desarrollo del concepto de Seguridad Social y Seguro Social, analizaremos el concepto Seguro que tiene una acepción más limitada, ya que la sola palabra seguro nos da la idea de protección. La protección supone un riesgo.

La palabra seguro significa pues libre y exento de todo peligro o daño. Seguro es previsión al azar mediante la subdivisión del riesgo. El Seguro es una institución económica mediante la cual las adversidades personales o patrimoniales se transfieren del particular a un grupo. Esta transferencia tiene como contraprestación el pago de una cuota, llamada prima, a cambio de la cual el grupo emite un contrato de cobertura, conocido como póliza. El total de las primas pagadas al grupo por los contratantes de las pólizas constituye el fondo de reserva que sirve para cubrir las pérdidas individuales. Debe tenerse presente cinco condiciones fundamentales a fin de que el Seguro sea económicamente factible:

1. La de existir un peligro real.
2. El asegurado debe estar interesado en el bien que se asegura.
3. El valor de este bien ha de ser suficiente para justificar la creación y mantenimiento del contrato del Seguro.
4. Ha de ser posible calcular la frecuencia de pérdidas y su gravedad de acuerdo con normas predeterminadas.
5. Debe de existir un número elevado de personas interesadas en suscribir y mantener la póliza a fin de que se produz-

ca una debida distribución.

Con lo anterior transcrito podemos decir que el Seguro Social se propone proteger a ciertas personas, consideradas como integrantes de grupos económicos activos, frente a determinadas contingencias que pueden disminuir o extinguir su capacidad. Los grupos permitirán fijar cuotas, recursos para financiar prestaciones y organismos encargados de administrarlos. Las contingencias serán aquellas que por su importancia resulten atractivas para los asegurados y, por su incidencia, necesario prevenirlas. Un Seguro Social no puede limitarse establecer un catálogo de amenazas y fórmulas de prevención para resarcirlas; su función es más trascendente: debe ser un instrumento ágil, real, eficaz y permanente, que amplíe marcos de acción para que los individuos puedan lograr e incrementar bienestar. Ese estar bien es el objeto del Seguro Social, condición de quien tiene garantizados ingresos, capacitación, esparcimiento, en un medio que permita la existencia y el mejoramiento.

El Seguro Social obliga a señalar objetivos, crear instituciones, elaborar normas, configurar prestaciones adecuadas, evitar contingencias y resarcirlas, atender a los grupos destinatarios de sus beneficios y adecuar su crecimiento horizontal al desarrollo económico; es decir, ofrecer mayores y mejores ventajas en atención a estadísticas, incidencias y posibilidades.

El Seguro Social es un instrumento de paz social en la medida de su eficacia y cuidadoso manejo, especialmente durante

El Seguro Social es un instrumento de paz social en la medida de su eficacia y cuidadoso manejo, especialmente durante esta época, en la que los problemas internos se han hecho evidentes con mayores índices de inseguridad.

SEGURIDAD SOCIAL Y SEGURO SOCIAL.

El artículo 2o. de la Ley del Seguro Social, se refiere a la seguridad en atención a su fin:

"La Seguridad Social tiene por finalidad garantizar el derecho humano a la salud, a la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo." ⁴⁵

El artículo 4o. Constitucional garantiza el derecho a la salud que debe entenderse no solo como ausencia de enfermedad sino como un conjunto de elementos materiales que permiten el desarrollo armónico de la persona. Esta garantía se expresa por medio de:

- Asistencia médica.
- Protección a los medios de subsistencia.
- Servicios sociales.

45. Bricena Ruiz, Alberto. DERECHO MEXICANO DE LOS SEGUROS SOCIALES, Colección Textos Jurídicos Universitarios, Editorial Haria, México, 1987, Pág. 13.

La Seguridad Social está vinculada con la satisfacción de necesidades permanentes.

Seguridad Social y Seguro Social son dos conceptos diferentes aunque en estrecha vinculación.

El Seguro Social constituye una disciplina jurídica, que surge de la necesidad y conveniencia de otorgar ciertos beneficios a los sujetos económicamente activos; su éxito consiste en que al verse afectados en su ingreso ven la posibilidad de mantener sus recursos.

La Seguridad Social está unida con la satisfacción de necesidades permanentes; la materia y el objeto del Seguro Social lo constituyen las necesidades a las cuales será necesario dar una solución satisfactoria.

La Seguridad Social se refiere a todos los seres humanos, en beneficio de toda la humanidad y todas las sociedades, cualesquiera que sean el lugar y el tiempo de su existencia. El Seguro Social asume la función particular y la estructura de un organismo especializado.

La Seguridad Social es total, obligatoria y humana; el Seguro Social es un mecanismo que produce un resultado previsto y deseado, como un fenómeno técnico objetivo.

La generalidad de la Seguridad Social, el reconocimiento

universal de su propósito demuestra, una apreciación común y una coincidencia de objetivos. El Seguro Social responde a fenómenos técnicos objetivos que producen un resultado previsto y deseado y para ello cuenta con sistemas, prestaciones y organización. Su aspecto particular permite concretar los conocimientos, aplicación de políticas y determinación de resultados. El Seguro Social integra normas jurídicas con autonomía, es por esto que podemos hablar de un derecho del Seguro Social, con instituciones jurídicas propias, exigibilidad de los sujetos beneficiados con la norma para con la organización obligada y de la institución administradora para con los sujetos públicos o particulares que deben cumplir con lo establecido.

Alberto Briceño Ruiz nos da un concepto de Seguridad Social: *"Conjunto de instituciones, principios, normas y disposiciones que protege a todos los elementos de la sociedad contra cualquier contingencia que pudiera sufrir, y permite la elevación humana en los aspectos psicofísica, moral, económico, social y cultural."* 46

Del mismo autor el concepto de Seguro Social lo define como *"El conjunto de normas e instituciones jurídicas que se propone la protección de los grupos que imitativamente se establecen, frente a la ocurrencia de ciertas contingencias, previamente*

46. Idem, pág. 15.

determinadas, que afectan su situación económica o su equilibrio psicobiológico."¹

Una vez que hemos podido determinar los anteriores conceptos podemos desarrollar el capítulo referente al aspecto sociológico, contemplando dentro del mismo el económico y el político.

A) ASPECTO ECONOMICO

B) ASPECTO POLITICO

C) ASPECTO SOCIAL

Comencemos pues por tratar el aspecto económico del México actual y la participación de la mujer trabajadora pero no como único ser, aislado y total, sino como parte integrante de una sociedad, de un pueblo, de una nación que lucha por alcanzar la plenitud como todo ser humano.

En el primer informe de gobierno del licenciado Carlos Salinas de Gortari se expresó:

"Inicié mi mandato en medio de una profunda crisis económica que conmovía a toda la sociedad. Estábamos con un clima interno de gran desconfianza e incertidumbre y con problemas severos en el exterior. Por ello los aspectos económicos de la crisis amenazaban con transformarse en una seria dislocación social y política."

1. *Idea*, pág. 19.

La razón de los problemas internos del país se atribuyen a la situación económica internacional, en donde subsiste el desorden financiero y comercial, es por eso que la participación de México en el comercio internacional constituye un aspecto de importancia en la modernización del aparato productivo.

Durante 1991 se firmó el Acuerdo de Complementación Económica con Chile; se ha procedido con las negociaciones del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos y Canadá; se iniciaron negociaciones con Colombia y Venezuela, y con los países centroamericanos; se firmó el Acuerdo Marco con la Comunidad Económica Europea, y se ingresó a la Conferencia de Cooperación Económica del Pacífico.

Por ello es necesario contribuir al mejoramiento productivo del nivel de vida de la población, haciendo énfasis en la educación, el desarrollo rural y el cuidado del medio ambiente.

Una vez que hemos tratado de una manera general la situación económica del país, hablemos de la función de la mujer trabajadora, que aún cuando su participación en la economía cada vez es mayor, podemos afirmar que el campo de acción de trabajo en la ciudad generalmente es en el área administrativa (secretarias, edecanes, recepcionistas, etc.), también se ocupa del trabajo de obrera, servidumbre doméstica, mesera, y en menor proporción las vemos como servidoras públicas o en el plano de la política.

Quisiera de una manera particular ocuparme del trabajo de la mujer del campo, que raras veces quienes vivimos en la ciudad, y no cualquier ciudad sino la más grande del mundo México, Distrito Federal, somos ignorantes y hasta indiferentes con lo que ocurre en nuestras manifestaciones culturales. Repartidos entre los núcleos de actividades de intensa vida contemporánea, están los variados grupos indígenas que en México constituyen un buen porcentaje de la población del país.

Siendo a manera de comparación de siglos pasados con los aspectos de la vida actual de grandes contrastes, la gran variedad de artesanías producidas principalmente por la población en el medio rural, en gran parte indígena, juega un importante papel dentro de este contexto y entre ella destaca la cerámica, la cestería, los textiles, que como veremos en muchos de los grupos étnicos está a cargo única y exclusivamente de la mujer.

Los productos artesanales tienen como finalidad principal llenar las necesidades de la vida humana que pueden ser del orden material: comida, vestido, etcétera, o del orden espiritual: religión, expresión artística fundamentalmente, preservación de sus costumbres y tradiciones.

A poca distancia de Zamora, en una comunidad tarasca y todavía monolingüe, las mujeres producen gigantescas tinajas y

ollas de barro, todas hechas a mano.

A cuarenta y cinco minutos de Jalapa, capital del estado de Veracruz, en el pequeño poblado de San Miguel Aguasuelos, se elabora una variedad de ollas, tinajas, jarras y juguetes para consumo de la región.

En el valle del Mezquital, rudimentarios cántaros hechos a mano por las indígenas otomíes, son indispensables en la vida diaria para el almacenaje del agua tan escasa en esta zona desértica.

En la mayoría de estos aislados lugares la producción para consumo local es casi siempre, más importante que la venta exterior, cosa ésta que en otros pueblos alfareros puede constituir un importante factor en la economía de los campesinos-artesanos.

En la huasteca hidalguense, a un kilómetro de la división política entre los estados de Hidalgo y Veracruz, se encuentra la comunidad de Chililico. Más de doscientas mujeres producen cántaros, ollas, tinajas, molcajetes, xumos, oyules, sahumeros y juguetes de formas tradicionales. Conservando la antigua costumbre, la cerámica ritual para la ofrenda de muertos se hace por los hombres.

Las mujeres elaboran a mano diferentes formas en barro, destacando los cántaros y ollas de todos tamaños. Sus piezas son importantes para la comunidad de Chililico y también para otras

comunidades indígenas de la región, encontrándose incluso hasta en la costa del estado de Veracruz.

Lo mismo ocurre en Río Banco, Oaxaca; en Oteapan, Veracruz; San Cristobal en la Costa Chica, entre Acapulco y Oaxaca; en el estado de Guanajuato, a pocos kilómetros de San Miguel Allende se encuentra la ranchería La Labor, en todas ellas se producen unas de las cerámicas más bellamente decoradas de México.

Una de las más famosas alfareras es Teodora Blanco originaria de Atzompa, Oaxaca, quien con su técnica de decorar usando el pastillaje en sus muñecas, que sobrepasan en ocasiones el metro de altura, le dieron fama mundial. Las elaboraba a mano y les aplicaba elementos decorativos basados en las figuritas tradicionales de los animalitos-músicos, empleando un pastillaje excepcionalmente rico, que daba la impresión de un grueso bordado. Dejaba las piezas en color natural, bayo, del barro de Atzompa.

Lo mismo ocurre con la indumentaria que a pesar de las grandes tecnologías utilizadas en las ciudades, sus beneficios no llegan a estas poblaciones de pobreza extrema en donde aún persiste el uso de los telares de cintura, en donde en muchos de los casos por razones rituales las mujeres tejen las prendas personalmente en obediencia a normas tradicionales.

Existe otro grupo en el estado de Oaxaca llamado Tzotziles, en él se encuentran las mujeres pastoras, que cuidan de la crianza de las ovejas, ellas determinan el tiempo en que habrá de

llevarse a cabo el trasquilado de las ovejas, se encargarán también del cardado y preparado de la lana, del tejido de las ropas, de la administración de las ventas en los lugares aledaños, los hombres ofrecerán las prendas en los mercados más alejados.

Generalmente lo fabricado por ellas en todos los grupos que hemos mencionado por decir algunos, será de autoconsumo, dando con ello cumplimiento a sus necesidades de sobrevivencia y si lo analizamos de una manera más justa podemos afirmar que su participación en la economía de su casa, de su pueblo, es de un valor incalculable.

A pesar de la importancia que reviste el trabajo de estos grupos algunos de ellos se encuentran en peligro de extinción. La Seguridad Social, cuyo disfrute por parte de los artesanos es irrenunciable y urgente, debe encontrar una fórmula específica para su aplicación en este sector de actividad, que no lesione la economía artesanal, débil de por sí. Aunque no dirigidos específica y exclusivamente a los artesanos, algunos de ellos pueden hoy beneficiarse de ciertos servicios de asistencia social de Coordinación General de Zonas Deprimidas y Grupos Marginados de la Presidencia de la República-Instituto Mexicano del Seguro

La tesis de la Constitución es que todo mexicano debe tener una existencia digna, con satisfactores económicos, sociales y culturales que hagan que la vida sea realmente tal, que sea merecedora de ser vivida.

Aquí se encuentra precisamente el problema más serio de México, los millones de mexicanos que se encuentran en la pobreza y la pésima distribución del ingreso. En el documento "*El combate a la pobreza: lineamientos programáticos del Consejo Consultivo del Programa Nacional de Solidaridad*", de entre la información dada cabe destacar que en ese documento se considera que 24 millones de mexicanos se encuentran en el nivel de pobreza, entendida ésta como aquella en la que no se satisfacen las necesidades que permiten alcanzar un bienestar mínimo y que 17 millones cien mil mexicanos se encuentran en situación de pobreza extrema, o sea aquella en la que no se satisface siquiera el sesenta por ciento de esas necesidades mínimas.

Una parte importante de la población en condiciones de

48. Reynoso Louisa, LA CERAMICA INDIGENA EN MEXICO, Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías. SEP, 2a. Edición, Págs. 12 a 35.

49. Díaz de Cosío Alberto y Alvarez Francisco Javier, LA CERAMICA COLONIAL Y CONTEMPORANEA, FOMART, SEP, 2a. Ed. Págs. 76 a 79.

50. Martínez Peñalosa Porfirio, PERMANENCIA, CAMBIO Y EXTINCION DE LA ARTESANIA EN MEXICO. FOMART, SEP, 2a. Ed. Págs. 19 a 39.

pobreza y de pobreza extrema se encuentra ubicada en el sector rural. Por ello se hace necesario la participación de todos y cada uno de los miembros de nuestra sociedad, de una manera consiente y con reconocimiento a todos aquellos grupos que participan en el engrandecimiento de nuestra patria.

LAS MEXICANAS EN LA INVESTIGACION CIENTIFICA.

En el presente capítulo se intentará esbozar también algunas de las características principales de la mujer mexicana que se dedica a la investigación científica, así como analizar las condiciones que determinan su actividad, quiénes son, donde se ubican, que características académicas poseen, cual es su producción científica y algunos problemas específicos de su condición de mujer.

Se considera como científico a aquella persona, hombre o mujer, que se dedica a la investigación científica, que labora en un centro o instituto perteneciente al sector de enseñanza superior y que tiene además un nombramiento de investigador de carrera como titular o asociado, de tiempo completo o de medio tiempo.

Contexto Social. En México la investigación científica no está plenamente desarrollada, mientras el gasto del Investigación y Desarrollo Experimental en México representó el 0.22% del producto interno bruto, Argentina gasto alrededor del 0.3%, Inglaterra, Estados Unidos y la ex Unión Soviética aproximadamente del 2.4%, 2.6% y 4.6% de sus productos nacionales brutos

respectivamente. (Este trabajo constituye una de los subproyectos de las investigaciones que se realizan en la sección de sociología de la ciencia del Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM).

Sin embargo no podemos decir que actualmente no se dé un decidido apoyo a la investigación. Este proviene fundamentalmente de los centros de enseñanza superior y, en segundo lugar, del Estado, que a través del CONACYT otorga becas y realiza acciones de diverso tipo indispensables para la infraestructura de esta actividad, tales como financiamiento de proyectos, convenios con instituciones del extranjero, compra de equipo, entre otros.

Debido a lo reciente que es la investigación institucionalizada en nuestro país, la mayoría de los actuales investigadores pueden considerarse pioneros en su área; la mujer, además de ser pionera como investigadora, dado que la ciencia es para ella un campo nuevo que debe hacer compatible en la mayoría de los casos con los roles tradicionales de ama de casa, esposa y madre.

Según las estadísticas oficiales indican que en México existen un total de 8595 investigadores dedicados a diversas actividades que son caracterizadas como Investigación y Desarrollo Experimental (IDE). Las mismas estadísticas indican que, de ese total de personas, 827 se dedican a a investigación básica en el área de las ciencias exactas y naturales y 1139 a las ciencias sociales, lo que hace un total de 1966 que representa sólo el 23% del personal de Investigación y Desarrollo Experimental.

Del total de estos investigadores el 19% son mujeres y el resto hombres. Del mismo total el 78% de las mujeres y el 73% de los hombres se encuentran trabajando en algunas dependencias de la UNAM.¹

Con frecuencia, en los centros o institutos de investigación, sus investigadores son ascendidos de acuerdo con la experiencia científica acumulada (número de proyectos realizados), el nivel académico medido en títulos, y la producción de artículos, libros o ponencias que sean el resultado de los proyectos realizados. Es por ello que resulta importante poner en relación esas tres variables: 1) Nivel de formación 2) tipo de nombramiento y 3) producción científica. Esta producción constituye simultáneamente formas de comunicación que los científicos utilizan para ponerse en contacto con sus colegas o con el público en general.

Para que en nuestro país una persona pueda dedicarse a la investigación científica, es necesario que antes de ello pase por una etapa de formación escolar de postgrado o de experiencia en la práctica de la investigación. Esto explica que la edad más frecuente de los investigadores sea entre 32 y 46 años sean hombres o mujeres, la edad no resulta por lo tanto un factor que diferencie a los investigadores.

1. FUENTE: ARCHIVO DE DATOS. SOCIOLOGIA DE LA CIENCIA, IISUNAM.

A través de entrevistas que se han realizado con investigadoras acerca de la motivación para el desarrollo de su trabajo, se pudo apreciar que, si bien no existe una discriminación abierta, sí presenta una situación desventajosa por los siguientes motivos: 1) porque la mujer tiende a repetir, en el trabajo, las actividades de pasividad y sumisión aprendidas en el seno familiar, en la escuela y en la sociedad y, 2) porque debido a las limitaciones naturales, consecuencia del desarrollo de diversos roles sociales, su tiempo dedicado a la investigación difícilmente puede ser de la exclusividad que el hombre puede dedicar, puesto que la mujer científica, en términos generales, divide su tiempo de trabajo entre el profesionista con todas sus modalidades (investigación, docencia, asesoría) y el de ama de casa, madre y esposa, como ya se ha mencionado con anterioridad.

C O N C L U S I O N E S

1.- LA HISTORIA EN EL MEXICO PRECOLOMBINO NO NOS MUESTRA DATOS ACERCA DE LA MUJER TRABAJADORA EMBARAZADA, TAMPOCO LOS ENCONTRAMOS EN LA EPOCA DE LA COLONIA NI DE LA REFORMA; NO ES SINO HASTA DESPUES DE LA REVOLUCION Y COMO CONSECUENCIA DE ELLA, QUE SE LOGRA SE LEGISLE POR PRIMERA VEZ SOBRE LOS CUIDADOS Y BENEFICIOS QUE ESTAS DEBEN GOZAR. LO ESTABLECIDO POR LOS HISTORIADORES CON ANTERIORIDAD A ESTA ETAPA NO REFLEJAN LA REALIDAD NACIONAL QUE HASTA LA EPOCA REVOLUCIONARIA SE VIO ATENDIDA POR EL ESTADO MEXICANO.

2.- LA MULTIPLICIDAD DE REGIMENES ESPECIALES DE LOS TRABAJADORES MEXICANOS HA TRAIIDO COMO CONSECUENCIA LA APLICACION DE DIFERENTES ORDENAMIENTOS DE SEGURIDAD SOCIAL QUE NO CUMPLEN CON EL ESPIRITU DE LAS REFORMAS PLANTEADAS POR EL CONSTITUYENTE DE 1917 (A TRABAJO IGUAL - SALARIO IGUAL), TODA VEZ QUE MIENTRAS ALGUNOS TRABAJADORES GOZAN DE CIERTOS BENEFICIOS, OTROS POR REALIZAR LAS MISMAS LABORES PERO CON LA FIGURA PATRONAL DEL ESTADO CUENTAN CON LOS BENEFICIOS REDUCIDOS Y EN ALGUNOS CASOS, NI SIQUIERA LOS TIENEN.

EN CONSECUENCIA SERIA CONVENIENTE SE HICIERA UNA MODIFICACION AL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL A EFECTO DE QUE DESAPAREZCA EL APARTADO B), REPERCUTIENDO ASI EN QUE TODOS LOS TRABAJADORES AL REGIRSE POR UNA MISMA LEY GOZARIAN DE LOS MISMOS BENEFICIOS, Y A NIVEL LEGAL, SE UNIFICARIA EL CRITERIO PARA LA APLICACION DEL

DERECHO LABORAL A TODOS LOS TRABAJADORES DE LA REPUBLICA MEXICANA.

3.- EL ARTICULO 123 FRACCION V, DEBERA SER MODIFICADO POR CONSIDERAR QUE EL MISMO SOLO CONTEMPLA LOS EMBARAZOS QUE TENGAN LAS MUJERES TRABAJADORAS DE NUEVE MESES FIJANDO UN PERIODO DE DESCANSO DE SEIS SEMANAS ANTERIORES AL PARTO Y SEIS SEMANAS POSTERIORES AL MISMO.

CABE PREGUNTARSE ¿QUE HAY DE TODOS AQUELLOS EMBARAZOS PREMATUROS DE LAS TRABAJADORAS?. ESTA ES UNA CAUSA NATURAL QUE EL LEGISLADOR NO PREVINO Y COMO CONSECUENCIA, DEJA A LAS TRABAJADORAS MEXICANAS EN ESTADO DE INDEFENSION, YA QUE AUTOMATICAMENTE DEJAN DE GOZAR DE LAS PRESTACIONES EN DINERO Y ESPECIE QUE SURGEN CON ANTERIORIDAD A UN PARTO "NORMAL".

NI LA LEY REGLAMENTARIA AL 123 CONSTITUCIONAL, NI NINGUNA OTRA LEGISLACION PREVEEN ESTA SITUACION, POR LO QUE SE SUGIERE SE MODIFIQUE A NIVEL CONSTITUCIONAL, PARA QUE COMO CASCADA REPERCUTA EN LAS DEMAS LEGISLACIONES LABORALES, LA FRACCION V PARA QUE LA MUJER TRABAJADORA OBTENGA CON EL NACIMIENTO PREMATURO DE SU HIJO, LOS BENEFICIOS DE QUE HUBIERA GOZADO LA MISMA, TANTO EN DINERO COMO EN ESPECIE COMO EN EL CASO DE QUE EL PARTO SE HUBIERE LLEVADO CON NORMALIDAD.

4.- EL ISSFAM NO CUENTA CON ELEMENTOS QUE PERMITAN ATENDER SUS OBLIGACIONES CON LA AUTONOMIA QUE SE REQUIERE. ES NECESARIO POR TANTO TRANSFORMARLO EN LA INSTITUCION QUE RESPONDA A SUS

OBJETIVOS Y CON MANEJO DE SUS PROPIOS RECURSOS, PARA QUE LAS PRESTACIONES MEDICAS Y EN DINERO LAS OTORGUE DIRECTAMENTE.

5.- LA DESPENALIZACION Y LEGALIZACION DEL ABORTO SIGNIFICA PONER EN SU JUSTO LUGAR UNA PROBLEMATICA DE SALUD PUBLICA QUE INVOLUCRA A LAS MUJERES Y A LOS HOMBRES DE ESTA SOCIEDAD. POR ELLO ES NECESARIO EMPRENDER UNA LUCHA EN EL TERRENO POLITICO Y SOCIAL PARA QUE SE RESPETEN LOS PLENOS DERECHOS DE LAS MUJERES DE EJERCER SU MATERNIDAD DE MANERA LIBRE Y VOLUNTARIA. LA DECISION SOBRE LA MATERNIDAD DEBE SER TOMADA POR LAS MUJERES EN EL LIBRE EJERCICIO DE SU CUERPO Y SEXUALIDAD. EDUCANDOLA SEXUALMENTE E INFORMANDOLE ACERCA DE LOS RIESGOS QUE SE CORREN CON EL ABORTO.

6.- AUN Y CUANDO LA LEGISLACION MEXICANA, A NIVEL CONSTITUCIONAL SEÑALA LA IGUALDAD DE SEXOS EN LA PARTICIPACION ECONOMICA DEL ESTADO A TRAVES DEL TRABAJO, ES UNA REALIDAD SOCIAL QUE EXISTE DIFERENCIA DE OPORTUNIDADES Y DE TRATO EN EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES LABORALES.

7.- EL TRABAJO DE LA MUJER DEL CAMPO JUEGA UN PAPEL IMPORTANTE DENTRO DEL CONTEXTO NACIONAL POR LA FINALIDAD PRINCIPAL DE LLENAR LAS NECESIDADES PRIMORDIALES DE SU COMUNIDAD ENGRANDECIENDO ASI A NUESTRA PATRIA.

8.- CUANDO LA MUJER SE INTEGRA A LA CLASE TRABAJADORA ELEVA LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA FAMILIA Y COMO CONSECUENCIA, DE LA NACION.

B I B L I O G R A F I A

1. Briceño Ruiz, Alberto.
DERECHO MEXICANO DE LOS SEGUROS SOCIALES.
Colección Textos Jurídicos Universitarios.
Editorial Harla, México 1987.
2. CODICE MENDOCINO. FACSIMILAR.
San Angel Ediciones, S.A., México 1979.
3. Díaz de Cossio, Alberto y Alvarez, Francisco Javier.
LA CERAMICA COLONIAL Y CONTEMPORANEA.
Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías.
SEP, 2a. edición, México 1991.
4. Díaz, Elias.
SOCIOLOGIA Y FILOSOFIA DEL DERECHO.
Taurus Ediciones, Madrid 1980.
5. Durán, Fray Diego.
HISTORIA DE LAS INDIAS DE LA NUEVA ESPAÑA
E ISLAS DE LA TIERRA FIRME.
Porrúa, No. 36, Tomo I, México 1967.
6. FUENTE: ARCHIVO DE DATOS. SOCIOLOGIA DE LA CIENCIA.
IISUNAM.
7. Garza Tarazona, Silvia.
LA MUJER MESOAMERICANA.
Editorial Planeta, México 1991.
8. Gipson, Charles.
LOS AZTECAS BAJO EL DOMINIO ESPAÑOL (1521 - 1750)
Editorial Siglo XXI, México 1967.
9. H. de Tourris, R. Henrion M. Delecour.
GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA.
Editorial Toray Masson, 2a. edición,
1980 Versión Española.
10. Jiménez de Azúa.
TRATADO DE DERECHO PENAL.
Vol. IV, Buenos Aires 1953.
11. Landa, Fray Diego de,
RELACIONES DE LAS COSAS DE YUCATAN.
Porrúa, No. 13, México 1966.
12. León Portilla, Miguel.
LA MUJER EN LA CULTURA NAHUATL.
UNAM, 7a. edición, México 1982.

13. LOS FINES DEL DERECHO.
MANUALES UNIVERSITARIOS.
UNAM, México 1967.
14. Martínez Peñaloza, Porfirio.
PERMANENCIA, CAMBIO Y EXTINCION DE LA ARTESANIA EN MEXICO.
Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías.
SEP. 2a. edición, México 1991.
15. MEXICO Y LA SEGURIDAD SOCIAL.
Editorial Stylo, México 1952.
16. Mondragón Castro, Héctor.
OBSTETRICIA BASICA ILUSTRADA.
Editorial Trillas, México 1982.
17. Moreno, Daniel.
EL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1916 - 1917.
UNAM, México 1982.
18. Naranjo, Francisco.
DICCIONARIO BIOGRAFICO REVOLUCIONARIO.
Editorial Cosmos, México 1935.
19. Ochoa Campos, Moisés.
LA REVOLUCION MEXICANA. SUS CAUSAS ECONOMICAS.
Tomo I, Talleres Gráficos de la Nación, México 1966.
20. Porte Petit Candaudap, Celestino.
DOGMATICA SOBRE LOS DELITOS CONTRA LA VIDA
Y LA SALUD PERSONAL.
Editorial Jurídica Mexicana, México 1966.
21. Preciado Hernández, Rafael.
LECCIONES DE FILOSOFIA DEL DERECHO.
Porrúa, 5a. edición, México 1967.
22. Recansens Siches, Luis.
TRATADO GENERAL DE SOCIOLOGIA.
Porrúa, 3a. edición, México 1980.
23. Recansens Siches, Luis.
VIDA HUMANA SCIEDAD Y DERECHO.
La Casa de España en México, México 1939.
24. Reynoso, Louisa.
LA CERAMICA INDIGENA EN MEXICO.
Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías.
SEP, 2a. edición, México 1991.
25. Rodea, Marcelo N.
HISTORIA DEL MOVIMIENTO FERROCARRILERO 1890 - 1943
SEP. México 1964.

26. Romero, Javier.
LA MUTILACION DENTARIA. ANTROPOLOGIA FISICA.
EPOCA PREHISPANICA. MEXICO. PANORAMA HISTORICO Y CULTURAL.
Tomo III, INAH, México 1974.
27. Romero, Javier.
LA TREPANACION PREHISPANICA. ANTROPOLOGIA FISICA.
EPOCA PREHISPANICA. MEXICO. PANORAMA HISTORICO Y CULTURAL.
Tomo III, INAH, México 1974.
28. Sahagún, Fray Bernardino de,
HISTORIA GENERAL DE LOS COSAS DE NUEVA ESPAÑA.
Porrúa, No. 8, Tomo II, México 1956.
29. SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACION.
Tomo IX, Sexta Epoca, Segunda Parte.
30. Sodi, Demetrio, Trueblood, Beatrice.
LOS MAYAS EL TIEMPO CAPTURADO.
Talleres Litográficos Unidos, S.A., México 1980.
31. Torquemada, Fray Juan de,
MONARQUIA INDIANA.
Porrúa, 6a. edición, México 1976.
32. Turnes, John Kennet.
MEXICO BARBARO.
Editorial Epoca, S.A., México 1978.
33. Weber, Max.
ECONOMIA Y SOCIEDAD.
Fondo de Cultura Económica, México 1969.

LEGISLACIONES

1. CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, México 1991.
2. LEY FEDERAL DEL TRABAJO, Comentarios, Prontuario, Jurisprudencia y Bibliografía, Alberto Trueba Urbina, Jorge Trueba Barrera, Editorial Porrúa, 65a. edición, México 1991.
3. LEY DEL SEGURO SOCIAL, Correlacionado, Editorial Themis, 65a. edición, México 1991.
4. LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), Concordada con la Ley Federal del Trabajo, Ediciones Andrade, S.A., 17a. edición, México 1991.
5. LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS (ISSFAM), Ediciones Andrade, S.A., 17a. edición, México 1991.
7. CODIGO PENAL, Editorial Porrúa, 47a. edición, México 1991.
8. CODIGO CIVIL, Leyes y Códigos de México para el Distrito Federal, Editorial Porrúa, 60a. edición, México 1991.